

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Martes 2 de Mayo de 1865.

PROVINCIALES.—12 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la Orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franco.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague por adelantado.

Núm. 451.

SECCION POLITICA.

DOS DE MAYO.

El día de hoy es más que una fiesta nacional; es la representación de nuestra independencia en los tiempos modernos, y un epílogo formado por el pueblo de todas las glorias de la patria. Madrid el día Dos de Mayo de 1808 fué en su heroicidad toda España; el grito de la población contra la tiranía extranjera fué un eco terrible de esa formidable protesta que formularon nuestros mayores contra todas las razas que han intentado dominarnos; la sangre derramada fué el precio con que la generación anterior redimió del yugo de la dominación extranjera á las generaciones futuras.

Como el martirio alcanzó á todos, todos participan de los beneficios de la hecatombe. El que se llama monárquico celebra el Dos de Mayo, creyendo que el amor á la monarquía dió bríos para vencer á los invasores; el que se llama católico, celebra el Dos de Mayo porque piensa que el ardimiento de los españoles en la lucha nació del sentimiento religioso que los embargaba; el que se llama liberal, celebra también el Dos de Mayo pensando que en ese día aprendió el pueblo á defender sus leyes, su seguridad y sus hogares.

Dichosa la nación que cuenta en su historia días como el que hoy se conmemora! Y no es tanto nuestro abatimiento, cuando su recuerdo excita tal entusiasmo, que á todos nos hace exclamar: ¡Dios, Velarde, víctimas ilustres sacrificadas en defensa de la patria, admirándoos y bendiciéndoos, nos mostramos capaces de seguir vuestro insigne ejemplo! Véase la proclama publicada por el Ayuntamiento, con motivo de esta fiesta cívica:

MADRILEÑOS:

Desde el día en que vuestros padres dieron heroico principio á la terrible guerra de la Independencia, cada año que pasa, lejos de enflaquecer el sentimiento nacional que entonces estalló con tan asombrosa energía, lo alienta más y más en las generaciones que se ufanan con haber heredado las glorias de aquella colosal contienda. Este sentimiento indomable es el rasgo que más nos caracteriza entre las naciones de Europa: lo más heroico en él es la intensidad con que se acalora y manifiesta en todos los españoles, sin excepción alguna, sea cual fuere la clase á que pertenezcan ó la provincia donde hayan nacido: no hay ninguno digno de aquel nombre que se atreva á desdeñar las venerables tradiciones, así religiosas como políticas, con que desde las edades primeras venimos enriqueciendo la historia de nuestra patria y de la civilización del mundo. Conservad, madrileños, en vuestras almas, como un tesoro inestimable, la virtud de este sentimiento, fortaleciéndola con la memoria del generoso martirio de vuestros padres. Ofreced á Dios en este día vuestras oraciones, inspiradas por la religiosa emoción que en aquel recuerdo se origina, y para que el homenaje sea tan puro como conviene á la grandiosa solemnidad de este aniversario, olvidemos todos, siquiera sea por el espacio de algunas horas, las deplorables luchas que nos separan, y unámonos, como hijos de una misma madre, en la gran conmemoración que hoy celebramos.

Madrid 2 de Mayo de 1865.—El Alcalde-corregidor, José Ramon Osorio.

LA LIBERTAD Y LA REACCION.

Entre las dos palabras que hemos elegido para epígrafe de este artículo existe una distancia inmensa; ambas á dos se rechazan, se repelen visiblemente, no pueden unirse jamás, en consorcio ó matrimonio, y nosotros que hemos adoptado por lema la primera, no podemos aceptar ni apoyar nada que tenga relación con la segunda.

Pero la libertad es susceptible de las interpretaciones más exageradas. Hay una libertad falsa y otra verdadera. La una es perturbadora, insaciable, disolvente; la otra es benéfica, justa, superior y santa. La misión de la una es demoler: la de la otra edificar. Una de ellas representa el bien y la otra el mal. Conociendo á la una y á la otra nuestra

elección no es dudosa: somos partidarios de la buena libertad, de la libertad pacífica y ordenada. Porque somos liberales hemos apoyado al gobierno en los últimos sucesos, y porque tributamos á la libertad un culto apasionado, no podemos aplaudirla cuando se asocia á la licencia; cuando, desviándose de su recta y verdadera significación, pierde su pureza primitiva y se arrastra en el fango de todos los excesos. El orden es garantía indispensable de la libertad; más aún, el orden es la sávia de la libertad, como la sangre es la sávia de la vida; y cuando el orden se conculca, cuando se le condena á perecer, la libertad naufraga, se ahoga en un oceano profundo de miserias, llevándose consigo todos los beneficios que puede dispensar.

Si cien veces se repitieran los últimos excesos, cien veces pensaríamos del mismo modo, y otras tantas nos colocaríamos de parte de la autoridad, aunque la representaran nuestros adversarios. Consiste, en que así como hemos asentado por principio que el orden es indispensable para que haya libertad, así también reconocemos que la autoridad es la columna firmísima en que descansa el orden, y cuando esta columna flaquea, el edificio de la libertad se viene abajo, y el mundo social se desploma.

No es á nuestros ojos una cuestión ministerial la que hemos defendido: ha sido una cuestión de paz, sin la cual no es posible que prosperen las naciones. Pedimos el triunfo de la autoridad contra los gritos desenfrenados del tumulto; pero queremos también el imperio de la ley en la esfera del gobierno; pedimos el triunfo del orden contra la confusión y la licencia; pero no aprobaremos jamás las arbitrariedades del poder, gérmenes siempre de conflictos desconocidos. Como hemos defendido á este gobierno, nos tendremos de su parte cualquiera otro que atraviere por circunstancias idénticas; pero como hemos combatido á los revoltosos, impugnaremos siempre los pretextos que se den á sus manifestaciones, de los cuales se aprovecharán á cada paso para reproducirlas.

Así como la represión es inevitable cuando se inicia el tumulto, cuando se perturba el orden y cuando se hace escarrión de la autoridad, una vez destruidas las causas que la determinan, cuando se exageran las medidas coercitivas, exasperan y concitan las iras populares, preparándolas para estallar en ruda conflagración. Nada de esto es preciso cuando en las leyes existe un arsenal de medios poderosos para dominar las circunstancias y vencer á la revolución. En tales casos, más que en otros, es donde los gobiernos tienen mayor necesidad de acreditar su previsión, su justicia y su prudencia.

Ejercer la represión ó establecerla como sistema, que es á lo que se dá el nombre de reacción, es mantener la alarma, ejercer sobre los ánimos una presión constante de miedo y prolongar indefinidamente los temores del peligro. De esta situación suelen sacar partido las oposiciones, porque abultando y desfigurando los hechos, empleando negros colores para hacer la pintura de las cosas, llegan á alcanzar cierto dominio sobre la opinión pública, difunden el terror en todos los centros sociales, y consiguen á veces precipitar el desenlace de los sucesos, explotando la credulidad de los unos, la debilidad de los otros y la pasión de sus más decididos partidarios. Así, la represión, que es un gran principio de la ciencia del gobierno, convertida en reacción, no produce los resultados que se derivan de un sistema basado en reglas dictadas por la prudencia; y si en los primeros momentos del desorden tiene poder bastante para reprimirla y aniquilarla, avanzando más allá, le concita de nuevo y acaso en proporciones más considerables. Por eso, si somos partidarios de la represión, no podemos ser amigos de la reacción que engendra las revoluciones.

No obedecemos jamás á la influencia de ciertas impresiones.

En los sistemas representativos son frecuentes ciertos desahogos parlamentarios, que si bien se anun-

ciar con todos los síntomas de la tormenta, suelen pasar rápidamente á ejemplo de las nubes de verano.

Así hemos visto que después de las tempestades de estos últimos días, en que la coalición formada por elementos tan extraños, amenazaba destruir lo existente con el soplo de su aliento; calmados ya los ánimos, se aprobaron ayer en el Congreso varias leyes importantísimas, algunas, tanto como la referente á la cesión de los bienes del Real patrimonio. Pues de la misma manera que recobra la calma su imperio en los debates, cuando se sabe dirigirlos, suele recobrarla en la esfera de la opinión cuando los poderes públicos emplean medios sensatos y acertados para alcanzar completo dominio sobre las masas.

Por eso nosotros no estaremos jamás por las medidas represivas, sino cuando la necesidad sea apremiante, cuando los ecos del motin invadan las regiones del gobierno, cuando la libertad se postre á los pies de la licencia, y cuando la revolución, á pretexto de enseñarnos la luz nos amenaza con la tea. Entonces la represión es inevitable, es justa. Llegada más allá, convertida en reacción sistemática, no podemos aceptarla, bien que creemos, por otra parte, que á nadie se le habrá ocurrido imponerla.

Esta es la voz de nuestro sentimiento; esta es también la voz de nuestros intereses. Está en nuestro interés, como hombres de partido, no poner á nuestros adversarios en la situación que no aceptaríamos nosotros voluntariamente. La vida de los gobiernos es por demás efímera, y el partido que forja una cadena, se espone mucho á sufrir su peso el día que es vencido.

SUBASTA DE LOS 300 MILLONES.

Las cuestiones de crédito están más altas que todas las cuestiones ministeriales; y por consiguiente, al examinarlas con el criterio estrecho de las miras de partido, se comete una verdadera falta de patriotismo. Y si estas cuestiones se han debatido ampliamente en el seno de la representación nacional y han alcanzado su voto favorable, el crear atmósfera á fin de que no se resuelvan en el terreno de la práctica, conforme á los intereses del país, equivale á trabajar en contra de éste, puesto que tan funesto sistema solo conduce á quitar á los gobiernos los medios de gobernar.

Los ministerios pasan, pero el crédito si una vez se resiente, afecta al porvenir, y acaso los mismos que tan mal aconsejados proceden, son los primeramente destinados á sufrir las consecuencias de los males que ellos contribuyeron á provocar.

Nos ocurren estas reflexiones, en vista de la excitación con que se quiere traer alarmado al país, en los mismos momentos en que es preciso anuar todos los esfuerzos para que la opinión esté calmada, si no se pretende que la subasta que ha de celebrarse el 4 del actual, sea ineficaz, en cuyo caso, según la ley de negociación de billetes hipotecarios, habrían de repartirse entre los contribuyentes que paguen de 400 rs. arriba, los 150 millones á que la misma ley se refiere.

Por fortuna, todas las malas artes que se emplean, se estrellan ante el buen sentido de los pueblos, y las noticias que tenemos, conformes con las de otros colegas, nos hacen creer que la negociación se llevará á cabo con condiciones relativamente ventajosas para el país y para el Tesoro.

Cuestión es esta de patriotismo, que no debe envenenarse con la discusión maléfica é insidiosa que respecto de otros puntos sostienen las oposiciones; cuestión es esta, que debe plantearse y debatirse en una esfera más elevada, no perturbándola con excitaciones que, después de todo, demuestran que los que las dirigen, se ajita en el vacío y sin que su voz encuentre eco entre la inmensa generalidad de las personas sensatas.

Que esto último es verdad, lo prueban los si-

guientes párrafos que leemos en *La Correspondencia* de anoche:

«Grande animación se nota entre los hombres de negocios para la subasta de 300 millones de reales en billetes hipotecarios, que ha de tener lugar el jueves próximo, á las dos de la tarde, en los salones del ministerio de Hacienda. Hay completa confianza en que se cubrirá con exceso; pero de todas suertes podemos asegurar que, sea cualquiera su resultado, no ha de repartirse un solo billete entre los contribuyentes.

—Hay que haber realizado algunos depósitos en la Caja general para tomar parte en la subasta del jueves. No es esto extraño, pues aunque faltan tres días, como los depósitos en papel se demoran necesariamente por efecto del reconocimiento que hace la dirección de la Deuda, es muy posible que los que acudiesen el jueves por la mañana no pudieran formalizar los depósitos antes de las dos de la tarde, quedándose por esta circunstancia sin tomar parte en la subasta.»

La Epoca, anoche, emite algunas juiciosas reflexiones que creemos deber reproducir. Dice así nuestro colega:

«El resultado de la subasta del jueves puede poner al Tesoro público en condiciones ventajosas, pero debe ejercer á la vez una influencia moral grandísima sobre el crédito del país, con beneficio general y provecho de los que poseen valores fiduciarios y especialmente de los tenedores de fondos públicos.

Todos ellos tienen, pues, igual interés y mayor si cabe que el gobierno en el resultado de la subasta, y no dudamos que acudirán á ella, pues es difícil, por otra parte, que se presente una colocación más favorable para el dinero.

Los billetes hipotecarios tienen interés fijo de 6 por 100: su emisión que limitada á 1,000 millones por la ley de 7 de Abril, estando más de la mitad en poder del Banco y del Consejo de redenciones que no han de ponerlos en circulación: 100 millones de reales efectivos cada semestre han de destinarse al pago de intereses y amortización, la cual tendrá efecto por completo en tres años por término medio.

Ahora bien: suponiendo que la subasta se realice á 90 por 100 ¿qué ganará el dinero que se coloque en billetes hipotecarios? 10,36 por 100 al año en cada uno de los que por término medio durará la amortización de los billetes.

Y es fácil hoy, á pesar de lo mucho que gana el dinero, colocar á largo y de una manera segura grandes cantidades á 10,36 por 100? No. Bien lo saben los hombres de negocios. Hoy puede encontrarse colocación á 10 y hasta 12 por 100, pero es en operaciones á 3, 4 ó 6 meses por sumas poco importantes y no siempre con completa seguridad.

Creemos, por consiguiente, que no fallarán á la subasta, ya por el beneficio que obtengan en la colocación de sus capitales, y ya por el que ha de producirles la elevación de todos los valores públicos.

Hemos oído á algunos calcular el tipo de negociación de los billetes sobre el precio actual de cotización de las obligaciones de ferro-carriles y de las acciones de carreteras; pero deben comprender la inmensa distancia que establece entre unos y otros valores el plazo de amortización; y la prueba la tienen en la misma cotización por la diferencia de 78 á 84, 85 y hasta 89 que hay entre el precio de las obligaciones y el de las carreteras de Abril y Junio, pues siendo aún mucho más breve el plazo total de amortización de los billetes hipotecarios que el de las acciones de carreteras, es evidente que su valor en la plaza y para la negociación ha de ser más elevado.

Recordamos, por último, que el 30 de Junio próximo, al mes de pagarse los billetes que se subastan, devengan 3 por 100 del cupon corriente y ha de celebrarse el sorteo para amortizar 35,000 billetes, que importan 70 millones de reales; de manera que los que sean favorecidos por la suerte, habiendo tomado los billetes á 90 por 100, pueden obtener en treinta días una ganancia efectiva de 14,44 por 100 del capital que hayan invertido en la subasta.

Nos parece, por lo que antecede, que los que han creído que con sus alarmas iban á herir al ministerio, solo van á lograr proporcionarle un nuevo triunfo, si, como creemos, se cubre en la subasta del jueves con exceso, la cantidad señalada en la ley de negociación de billetes hipotecarios.

Por lo demás, los esfuerzos de los alarmistas, examinados á despertar la desconfianza y á matar el crédito, en realidad han sido y son un tremendo

golpe asestado al corazón del país. Este, por fortuna, ha burlado las poco patrióticas esperanzas de aquellos.

Aprovechada fué la sesión que celebró ayer el Congreso, puesto que en ella quedaron aprobados algunos proyectos de ley tan importantes como el de cesión de los bienes del Real Patrimonio; esto sin debate alguno, como no podía menos de suceder, si se recuerda el entusiasmo que excitó el rasgo magnánimo de la Reina, cuando se verificó la memorable sesión destinada á dar cuenta de tan patriótico acto de desprendimiento.

Tampoco produjeron ayer discusión los proyectos sobre el llamamiento de 35,000 hombres al servicio de las armas, del alistamiento de 1865, fijando las fuerzas navales del Estado, en el año de 1865 á 1866, y concediendo créditos suplementarios y extraordinarios.

El que tenía por objeto fijar la fuerza del ejército permanente en 100,000 hombres, dió lugar á un animado debate que absorbió casi por completo las horas de sesión.

De las explicaciones dadas por el señor ministro de la Guerra, se desprendió por qué el gobierno de S. M. pide 100,000 hombres en apariencia, y solo 90,000 para los gastos del presupuesto.

El señor general Santiago, como de la comisión, demostró que en cuanto á los 10,000 licenciados, que resultarán por efecto del proyecto, su situación es mejor que la de los provinciales, porque no devengan absolutamente nada de los fondos del Estado, y añadió que el principio del licenciamiento es altamente económico, y tal vez pueda ensayarse ese sistema para una reserva en lo sucesivo.

De modo que aunque el ejército constará de un efectivo de 100,000 hombres, si las circunstancias lo exigen, el Tesoro no tendrá que soportar los gastos que producirían los 10,000 que se rebajan.

El proyecto fué aprobado en votación ordinaria, lo cual es una prueba evidente de que la Cámara se penetró de la conveniencia de las importantes variaciones hechas por la comisión, de acuerdo con el gobierno, é inspirados aquella y este en las necesidades del servicio y en el deseo de proporcionar alivio al Tesoro.

Felicitemos, pues, á cuantas personas han intervenido en este asunto.

En la sesión de ayer el Sr. Lasala excitó al gobierno y á la Cámara á que expresasen de un modo solemne su sentimiento con motivo del horrible atentado de que ha sido víctima Lincoln, el presidente de los Estados Unidos.

El señor duque de Valencia manifestó que el gobierno de S. M. hace ya días que por noticias extraordinarias, que no eran oficiales, supo el atentado que se había cometido allí, y no quiso dar paso ninguno por no exponerse á hacerlo cuando no hubieran sido positivas las noticias que había recibido; pero que cuando lo supo de una manera oficial, se apresuró á ponerlo en conocimiento de S. M. Recibidas las órdenes de la Reina, tuvo encargo el general Narvaez de S. M. de ir á visitar al ministro de los Estados Unidos en Madrid, para manifestarle en nombre de la Reina y del gobierno, el profundísimo pesar, el grande sentimiento que habían tenido la Reina y el gobierno por los horribles atentados que se habían cometido en la persona del presidente de la república, en la del ministro de Negocios extranjeros y en la del hijo de este último. Al mismo tiempo se le pasó una comunicación oficial en los mismos términos por el ministro de Estado, y se trasladó al ministro de España en Washington la misma comunicación, para que hiciera presentes los mismos sentimientos al nuevo presidente de la república.

El duque de Valencia añadió que no se había hecho comunicación ninguna á la Cámara, porque no había costumbre de hacerlo; que se quería que partiera la iniciativa de los señores diputados, porque toda la nación no podrá menos de sentir la más honda indignación con motivo del horrible asesinato del jefe de una nación amiga, unida con España por las mejores relaciones, y que en todo el tiempo de la guerra ha estado y está dándonos pruebas las más positivas de los buenos sentimientos que la animan respecto de todas las cuestiones y de todos los intereses de España.

El gobierno se asoció, por consecuencia, á la moción que hizo el señor Lasala, como se asoció la Cámara después que hubo oído las nobles explicaciones del duque de Valencia, quien por su parte ya se había apresurado á cumplir los deberes que le correspondían en tan triste ocasión, apenas tuvo

Que era mi patria la gigante roca
Do su inmenso poder se estrellaría.

Si los hondos volcanes
Lanzar pudieran su corriente brava,
En piélagos de lava,
Rodando entre peñascos encendidos;
Si el mar lejano que gimiendo suena
Traspasara con ímpetu soberbio
Sus murallas de rocas y de arena,
Quizá no bastaría
Para lavar la sangre generosa,
Que en tan horrendo día
Manchó la frente de mi patria hermosa.

¡Qué importa que las flores
Despierten ya, palpiten abrazadas,
Y canten sus amores
En las hondas cañadas,
Alcázares de rústicos pastores!
¡Qué importa que resbale suspirando
El viento por las hojas
Con eco dulce, sonoro y blando!
Y salten los torrentes,
Y suspiren en valles escondidos
Las tórtolas dolientes,
Y se auyenten las brumas
En el piélagos azul, y blanco el río
Murmure con la voz de sus espumas!
¡Qué importa que con lánguido desmayo
Muera la tarde, entre doradas nubes,
Y el verde trono del naciente Mayo
Coloquen en el mundo los querubines!
¡Qué importa la armonía
De cielo y tierra, y de la mar sonora,
Cuando la patria mia
Llena de horror desconsolada llora!

¿No escucháis? Es la tierra
Que se mueve y palpita
Bajo el peso salvaje de la guerra;

Es la voz de los roncos aquilones
Que arrastran por los mundos del espacio
El horrendo fragor de los cañones:
Es el hogar que tiembla y se desploma,
Es el niño que muere ante el verdugo,
Como en garras del buitres la paloma;
Es la sorda campana,
Que suspira y voltea
En la ermita lejana.....
Es la sangre que humea.....
Sangre que el pecho de valientes mana.

Luna, que en apartado cementerio
Ilumina la nada del sepulcro
Con fúnebre misterio;
Aires dormidos, solitarios montes
Que fingió con los pinos y las rocas
Fantasmas en los negros horizontes;
Despertad en mi ardiente fantasía
Las sombras del terror y del espanto;
¡Huya pues la mortal melancolía!
Quiero el horror cuando entre sangre canto.

Cadáveres do quier; la tierra impura
Parece de la sangre en los vapores
Del mundo la gigante sepultura;
Mirad allí la virgen candorosa
A los pies del altar triste llorando
De Dios ante la madre cariñosa.
Llega el verdugo allí, sus ojos bellos
Apaga con el soplo de la muerte,
Y el dorado raudal de sus cabellos
En raudales de sangre se convierte.

Ahí están, patria mia,
Los que abrigaste en tu amoroso seno;
Ahí tienes al que hermano se fingía,
Para escupirte al rostro su veneno;
Mírale bien; el águila valiente,
El águila que nunca se atreviera

A contemplar tu sol frente por frente;
La que fué de los mundos el espanto
Se estrella en tu muralla;
Ya no sabe cantar, porque su canto
Lo apagó tu león en la batalla.

Los vientos fugitivos
Arrancan al compás de los cañones
El ¡ay! de los cautivos.
Del pueblo los cantares
Resuenan por do quier; húndense rotos
Los techos que coronan los hogares;
Las hermosas empuenden suspirando
Sobre alfombras de sangre su carrera,
Mientras mancha la pólvora humeando
Sus manos y su negra cabellera.
Los ayes de las víctimas postradas
Resuenan del espacio en los desiertos,
Mientras hierven las calles agitadas
Como un volcan de lágrimas y muertos.

Mas ¡ay! que en las entrañas de la tierra
Ya retiemblan los ecos funerales
Que dicen sin cesar ¡venganza y guerra!
Y ¡guerra! grita la montaña oscura,
Con la voz de sus lóbregos torrentes
Que aturden la espesura.
Y «guerra» los altares,
Y «guerra» de las vírgenes el coro
Triste murmura sollozando el viento.
«Guerra» el rayo que hirviendo se escondía
Cuando en el alto espacio se derrumba,
Y «guerra», «guerra» el héroe repetía
Con cavernosa voz desde su tumba.

Si, que el pueblo que llora
Y escucha en el lugar de los sepulcros,
De sus héroes de ayer la voz sonora;
Cuando el pueblo defiende
Su virgen libertad, y desde el cielo

El entusiasmo de su Dios le enciende;
Cuando siente el compás de las cadenas,
El, que es tan libre como el Sol gigante,
Que fulgura en las bóvedas serenas,
Sabe romper el vergonzoso yugo,
Sabe respirar enfurecido y bravo,
Antes que sucumbir ante el verdugo
O arrastrar la cadena del esclavo.

No llores, nunca valerosa España;
Oye al León, que indómito y potente
En la sangre del águila se baña;
Escucha la salvaje gritería
De los vientos del mar, nada te asombre,
Mira cual llevan tu triunfante nombre
A las rotas del Africa bravía.
Besá tu Santa Cruz, abre tu historia,
Allí contempla tu valor fecundo,
Y verás que es pequeño el ancho mundo
Para cubrir la imagen de tu gloria.

Brisas de sangre; el alma destrozada
Se siente desmayar, la dulce lira
Se queja fatigada
Y con pausado són gime y suspira.
Los últimos reflejos de la tarde
Se apagan tras medroso monumento,
Y el nombre de Daoiz y de Velarde
Triste murmura sollozando el viento.
Las sombras de las víctimas resbalan
En grupos negros por el aire vago
Y hondos gemidos al pasar exhalan.

Oprimos que con lánguida armonía
Llorais al són del viento moribundo;
Vivid, vivid, para cantar al mundo
La eterna gloria de la patria mia.

A. F. GRILLO.

noticia oficial del horrible crimen de que ha sido víctima el presidente, Lincoln.

Se anuncia la formación de un comité del partido moderado, que dirigirá la de otros en las provincias, con objeto de que entre aquí y estos haya las más constantes relaciones que deben existir entre todos los que están afiliados a una misma comunión política. Como medio de lograr mejor el resultado, se crea un comité de la creación de un círculo en la provincia, que se busca un local adecuado y que reúna las condiciones apetecibles.

Uno de los primeros números de nuestro periódico, indicamos la necesidad de esos comités, si el partido moderado había de vigorizarse y adquirir la cohesión que necesitan todas las grandes patrias, para llenar más cumplidamente su misión. Es una cosa demostrada por la práctica que se hace los vínculos que nacen de un trato constante entre ellos, afianza y estrecha los de todos los correligionarios. También es innegable que los adversarios de una política dada, crecen en importancia y hasta en número, si al lado de la propaganda que hacen, no se desarrolla con su mismo calor el ardor de los que deben estar interesados en el triunfo de las ideas opuestas; y si por el contrario, la actividad de los unos no es poderosamente vivida y estimulada por la de los otros, el entusiasmo se apaga y el espíritu de partido se extingue en medio del aislamiento.

Todos nuestros adversarios políticos tienen establecidos sus comités que funcionan, que reciben avisos y dan órdenes; todos ellos cuentan con sus círculos, casinos y tertulias donde se comunican y concretan para resolver las grandes cuestiones que se presentan, ó para conjurar las grandes crisis que puedan amenazarlos. ¿Por qué no hemos de imitarlos nosotros? ¿Por qué hemos de dejarlos que se organicen, sin organizarnos por los mismos medios que ellos emplean?

Una vez que ha surgido el pensamiento por nosotros formulado hace tanto tiempo; una vez que la política ha entrado en un período de desusada agitación; una vez que el partido moderado ha necesitado demostrar su vigor en todos los terrenos, de haber de cuantos á él pertenecemos secundar el proyecto de la creación de los comités central, provinciales y municipales y de los círculos y tertulias allí donde la localidad lo permitan por sus particulares condiciones, empezando por el de la corte.

Nosotros acojemos el pensamiento con entusiasmo y prometemos no cejar en la empresa de contribuir á que se realice, en todo lo que de nuestras fuerzas dependa.

Ayer se verificó en el Congreso el sorteo de secciones y hubo la coincidencia de que tocó en suerte pertenecer á la sexta, á seis diputados que han sido ministros.

Son estos, si no recordamos mal, los señores Posada Herrera, marqués de la Vega de Armijo, Cánovas del Castillo, Bertran de Lis, Fernandez de la Hoz y conde de San Luis.

En su artículo que ayer publicó *La Política* en el cual se ocupa de nosotros, ha padecido una equivocación. Supone que el Sr. Perez de Molina, que era redactor de *LA LIBERTAD*, no ha encontrado distrito hasta después de ponerse al frente de *Los Tiempos*. El Sr. Perez de Molina tenía asegurada la elección en el distrito de Segorbe antes de dejar la redacción de *LA LIBERTAD*.

Hemos visto con profundo pesar la dimisión que el cargo de gobernador de esta provincia ha presentado el Sr. Gutierrez de la Vega.

Sus nobles prendas como particular y como autoridad le han granjeado numerosas simpatías, que no ha podido amenguar el espíritu de partido, según lo demuestra *La Nación* en su número del domingo, al decir que los diputados provinciales de Madrid le consideraban con un alto aprecio, puesto que son muy celosos para sí de estas cualidades, y no les escatiman con facilidad á los que de ellas no desmerecen.

Recordamos que el Sr. Gutierrez de la Vega fué aplaudido más de una vez por los diarios progresistas, á poco de haberse encargado del gobierno de la provincia, con motivo de algunos actos que revelaron su imparcialidad respecto á aquel partido político; y las frases que le dedica *La Nación* son una prueba de los buenos recuerdos que ha dejado.

Ngostros felicitamos al Sr. Gutierrez de la Vega, por estas muestras de adhesión que recibe, en medio de las amarguras que habrá sentido, viéndose convertido en el blanco de acusaciones tanto más infundadas cuanto menos merecidas.

A las doce de ayer ha tomado posesión el nuevo señor gobernador de esta provincia D. Martín Belda, y jurado su cargo en manos del señor secretario, habiendo asistido al acto los jefes de las secciones, un diputado provincial y algunos consejeros de la provincia.

Las voces de mando y de carácter que brillan en el Sr. Belda estamos seguros de que le captarán las simpatías de los habitantes de la provincia de Madrid.

Ha sido elegido diputado por el distrito de Illescas nuestro amigo D. Enrique Tavil de Andrade. También lo han sido D. Juan Manuel Montalván, por el distrito de San Antolín, Murcia; y D. Marcos María Arnaiz por el de Aranda.

El domingo, según hemos anunciado, se reunieron los jueces y promotores fiscales de esta corte con el objeto de hacer el sorteo de la causa que se sigue contra los periódicos que han publicado y se han adherido al manifiesto ó protesta en contra de las medidas adoptadas por el gobierno de S. M. con motivo de los últimos sucesos; y ha cabido en suerte al juzgado del Hospicio, que despacha don Gregorio Muñoz, nombrado recientemente para desempeñar este cargo.

Por la comisión de actas del Congreso se acordó en su reunión del sábado presentar dictámen anulando la del distrito de Totana, provincia de Murcia, que ha elegido al Sr. Múrua.

Se ha desistido, según parece, de proponer al señor conde de Bellocain para el distrito de la Universidad de esta corte, atendiendo á que la elección sería nula con arreglo á la ley. Se dice que se le propondrá para otro distrito de fuera de Madrid.

No sería difícil, dice *La Correspondencia*, en su número del domingo, que dentro de breves días se hicieran algunas variaciones en el personal administrativo tanto de Madrid como de provincias, por exigirlo así las conveniencias del servicio.

No es cierto que se hayan acercado á Madrid fuerzas de la Guardia civil, como indican algunos periódicos.

El sábado por la noche se reunió en el ministerio de la Gobernación la comisión de la mayoría del Congreso, para tomar algunos acuerdos respecto á asuntos de interés; y se trató además de constituir en Madrid un comité central moderado con comités corresponsales en todas las provincias, á fin de tener organizado el partido con todos los necesarios medios de acción. Se adoptaron las medidas convenientes para que inmediatamente y en un brevísimo

plazo, se instale en Madrid el comité central en un edificio á propósito que se buscará al efecto, y para escribir á las provincias para la pronta organización de los comités provinciales.

El correo extranjero anuncia que el 29 de Abril á las ocho de la mañana salió el emperador Napoleón del palacio de las Tullerías, seguido de su comitiva, para emprender su viaje á Argelia, que durará de 30 á 35 días. Acompañado á despedirle los ministros, los miembros del Consejo privado y una porción de personajes oficiales.

Durante la permanencia del emperador en Argelia, el servicio de la correspondencia se hará por Orán y Cartagena, por medio de cuatro avisos de vapor destinados para este objeto especial.

La salud del rey de los belgas sigue inspirando cuidado por haberse presentado, según dicen, síntomas de hidropesía, y coincidiendo este delicado estado con la ausencia prolongada del príncipe heredero, duque de Brabante, que ha hecho un viaje á la India. Se espera que el príncipe pueda llegar á Bruselas á mediados de Mayo.

El domingo á las seis de la tarde se reunió el nuevo ayuntamiento provisional de mayores contribuyentes, bajo la presidencia del señor gobernador de la provincia, para darles posesión y jurar el cargo de regidores. También se hizo la entrega de medallas á los señores concejales y de bastones á los tenientes de alcalde.

Los señores que han sido nombrados para desempeñar interinamente los cargos de tenientes de alcalde de esta capital son: D. Gonzalo Saavedra, D. Juan Bautista Peironet, D. Angel Juan Alvarez, D. Francisco Javier Betegon, D. Cirilo Bahía, marqués de Villamediana, marqués de O'Gavan, marqués de Liébana, conde de Velle y D. Manuel de Bárbara y Unzaga.

Dícese, según *La Correspondencia*, que han salido para provincias algunos hombres políticos bastante conocidos.

La Guardia civil veterana, á quien tanto se ha tratado de injuriar y deprimir con motivo de los sucesos del 8 y el 10, cuenta entre sus individuos personas tan honradas y tan dignas, como se desprende del siguiente hecho que no hallamos palabras bastantes con que elogiar.

Uno de ellos, se ha encontrado anteayer mañana una cartera con 79,532 rs. en billetes y pagars, que ha entregado en seguida á su coronel, y este á su dueño D. José Domínguez, del comercio de esta corte, calle de Carretas, tienda de efectos de goma. El honrado guardia se llama Joaquín Ibañez Paeza, y pertenece á la quinta compañía del tercio.

Estos hechos nos parecen más elocuentes que todas las exageraciones del espíritu de partido.

Anteayer quedó anudada en la Universidad central la enseñanza de la asignatura de Historia que explicaba el Sr. Castelar, y de que ha sido encargado el catedrático numerario de la facultad de letras de Oviedo D. José Campillo y Rodríguez, para desempeñarla durante la suspensión de aquel profesor, al cual no ha venido á reemplazar en el sentido en que suele tomarse esta palabra, dice *La Correspondencia*, pues dicho Sr. Castelar conserva la propiedad de su plaza, como no puede menos, mientras que por resultados de un expediente gubernativo ó judicial no se declare haber méritos para su separación.

El Sr. D. Lorenzo Arrazola, que seguía bien anteayer, tuvo un resaca anteayer, y durante toda ella, estuvo muy molesto por su aflicción. Tuvo necesidad de tomar un baño y hubo que operarle otra vez. Ayer, después de descansar algunas horas, se había aliviado algún tanto.

Hemos procurado averiguar lo que hubiera de cierto en los rumores que sobre agitación en Zaragoza y sobre dimisión del Ayuntamiento de dicha ciudad y del de Barcelona corrieron ayer en el salón de conferencias, y en los círculos oficiales no se tiene noticia alguna de estos hechos.

Por el contrario, sabemos de una manera positiva que no se ha recibido noticia alguna que haga temer por la conservación del orden público.

El Sr. Fernandez de la Hoz se propone interponer mañana al gobierno sobre la disolución del Ayuntamiento de Madrid.

Habiéndose presentado en Aranjuez casos de tos convulsiva, la corte ha renunciado á su expedición de primavera en aquel real Sitio.

La Bolsa, periódico que generalmente escribe con mucha imparcialidad, aunque las ideas que sostiene por punto general están inspiradas en los principios democráticos, dice anoche:

«*La Bolsa* no practica política alarmista. No la practica en esta situación y no la practica en ninguna otra.

Considerando, pues, las cosas con un poco de sangre fría, nos parece que debemos desmentir los rumores que se esparcen respecto á prisiones en montón.

¿Por qué no han de expresarse todos los periódicos de oposición con la misma buena fé?

No tienen fundamento alguno de verdad los rumores de que se han comunicado á las tropas de la guarnición órdenes especiales y extraordinarias respecto á precauciones para el día Dos de Mayo durante la fiesta cívica. El gobierno sabe que el patriótico vecindario de Madrid rechazaría y combatiría indignado cualquier desorden que se promoviera en dicho día, tomando por préstamo una función cívica y religiosa que se consagra en España al recuerdo de las ilustres víctimas de una de las épocas más gloriosas de nuestra historia. Esto sería un sacrilegio que el pueblo entero condenaría; y el gobierno que lo sabe, descansa confiado en la sensatez y patriotismo del pueblo de Madrid.

Dice *El Criterio* que ha llamado la atención de los señores ministros de Gracia y Justicia y Estado, lo anómalo y gravosa que es á los intereses públicos la existencia del tribunal de las Ordenes militares, en cuya organización inútil se consumen tantos sueldos.

Por cuyo motivo, y con el deseo de hacer sobre el particular una importante economía, es probable que se sustituya este tribunal por un Consejo real de las mismas órdenes, cuyos vocales habian de desempeñar gratuitamente sus puestos.

Caso de llevarse á cabo tan provechoso pensamiento, tenemos entendido que será su presidente el comendador mayor de Calatrava, S. M. el Rey, como delegado del gran maestro, y vocales gratuitos del mismo los Sres. Guillamas, Palacios, conde de Pino-hermoso y Conrado, comendador de Manzanares.

Respecto á varias combinaciones para nombramientos de altos puestos de la administración, *Las Noticias* ha oído que el general Vassallo no admite la plaza de consejero de Estado, y que en su lugar se nombra al Sr. Rubí, pasando el Sr. Cardenal á la dirección de Obras públicas, el Sr. Guiriorrez de la Vega á la de Loterías, y el Sr. Bremon al tribunal de Cuentas, á la plaza de ministro que ocupaba el Sr. Navascues, que fué jubilado.

Otros aseguran que el Sr. Ochoa, actual direc-

tor de Instrucción pública pasará á la dirección de Obras públicas, entrando en su lugar el Sr. Catalina, y suprimiéndose la dirección general del registro de la propiedad.

Por nuestra parte, añade *Las Noticias*, sin afirmar ni negar el fundamento de ninguna de estas noticias, podemos asegurar sólo que nada hay todavía, á la hora en que escribimos estas líneas, definitivamente resuelto.

Ayer tarde se han reunido los diputados por las provincias de Castilla, Aragón, Cataluña y Vascongadas, en unión con una comisión de senadores, y de varias comisiones especiales de las referidas provincias, y han tomado diferentes acuerdos, entre los cuales los más principales han sido los siguientes:

Primero. Que serán comunes los esfuerzos de todas las citadas provincias para el objeto de conseguir un remedio á los perjuicios que habria de causar á la Península el decreto de 1.º de Abril sobre derechos de las harinas á su importación en Cuba.

Segundo. Que con este objeto se presente mañana una proposición de ley, si antes de ese día no se hubiera modificado por el gobierno dicho decreto, á cuyo efecto se presentará inmediatamente al señor ministro de Ultramar una comisión de diputados y senadores. Ha reinado la mayor armonía entre diputados y senadores de las diferentes provincias, y han hablado todos en muy buen sentido los señores conde de la Patilla, Cerrejera, Illas y Vidal, conde de Liobregat, Arias y otros.

A las siete y media de la mañana de ayer ha llegado á Cádiz el vapor-correo de las Antillas *Príncipe Alfonso* con quince días de navegación conduciendo la correspondencia pública y de oficio, y 288 pasajeros, entre ellos 20 oficiales y 10 individuos de tropa.

El capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 15 de Abril que no ocurre novedad.

Por despacho telegráfico fechado ayer en Málaga, se sabe que entró la *Ceres* de los presidios con 180 transportes; el brigadier gobernador de Melilla dice con fecha 29 de Abril que no hay novedad en el campo, y que las relaciones mercantiles con los moros continúan interrumpidas.

Anteayer, el señor Alcalde corregidor recibió por telegrama la triste y desconsoladora nueva del fallecimiento de un hijo suyo que residía en Granada, y que ha bajado al sepulcro á la edad de 18 años.

En medio del profundo dolor que produce siempre la pérdida de un hijo, el Sr. Ossorio, lleno de aflicción y de pesar, ha llevado su abnegación hasta el punto de asistir ayer, esclavo de su deber, al Ayuntamiento á la hora ordinaria y despachar los asuntos pendientes.

Hé aquí un cuadro estadístico de la población y fuerza del ejército de algunas potencias militares.

Francia	37.472.732	404.195	1-08 por 100 hab.
Prusia	18.491.220	198.600	1-08 id.
Austria	37.000.000	284.278	0-76 id.
Italia	21.776.953	145.410	0-66 id.
España	15.673.586	100.000	0-63 id.

Se ve, pues, que estamos los últimos en la escala de la defensa militar, y que el gobierno no exajera nada al pedir 100,000 hombres, y no hace más que colocarnos en la posición de dignidad y decoro que nos corresponde.

SECCION ADMINISTRATIVA.

RÉGIMEN PENITENCIARIO EN FRANCIA.

El sistema de represión en Francia, se ha modificado en nuestros días, bajo las condiciones siguientes: abandono casi general del encarcamiento celular y adopción de un *plan mixto*; empleo de los presos jóvenes en obras exteriores, agrícolas ó de utilidad pública; supresión de los presidios y su reemplazo por colonias penitenciarias fuera del continente.

Distínguense las cárceles en civiles y militares. Las cárceles civiles, comprenden las casas de depósito, cárceles de los departamentos, establecimientos penales para los jóvenes, prisiones centrales, presidios, colonias penitenciarias.

Las cárceles militares se componen de casas de arresto de la marina, cárceles militares, penitenciarias destinadas á obras públicas. Los ministerios del Interior, de la Marina y de la Guerra, se reparten la administración y dirección de los establecimientos penales en sus distintas atribuciones.

Procuraremos exponer en pocas palabras las reglas y principios generales que se han adoptado en el vecino imperio.

El alcalde no puede, so pena de ser castigado como culpable de detención arbitraria, recibir ni retener á nadie, sin un mandato de depósito ó de arresto, revestido de las formas legales, sancionado por la autoridad del juez, y sin la previa inscripción del preso en el registro de la cárcel.

Libros de entradas y salidas firmados por el director, hacen exacta mención de la condena sufrida en la cárcel y de las circunstancias particulares del detenido.

Se distribuye á los presos un alimento suficiente y sano, con arreglo á lo mandado por los estatutos administrativos. El régimen alimenticio es casi uniforme en las diversas cárceles. Los presos reciben una ración de pan de 75 decigramas, reducida á 70 para las mujeres, y un litro de sopa, cuya composición viene especificada en el reglamento. Se concede el uso de la carne dos veces por semana en las cárceles; pero la alimentación es más sustancial en las penitenciarias militares, porque en estas el detenido no recibe salario por su trabajo, y no puede proporcionarse un suplemento de víveres.

Los reos llevan el traje especial de la cárcel. Hammacas y lechos de campaña con utensilios suficientes sirven para el descanso de los presos.

La administración exige el alumbrado y una temperatura regular en las cárceles.

El trabajo es obligatorio para los reos, y á los que no pertenecen á la carrera militar se concede una parte del producto de su labor; la ley no admite excepción á la regla de la división proporcional del fruto del trabajo entre los condenados á obras públicas.

Todos los presos deben asistir á la Misa, á los demás ejercicios de su culto y á la instrucción religiosa. Los detenidos que pertenecen á un culto distinto de los reconocidos por el Estado, reciben los socorros espirituales del ministro de su religión.

Libros morales están á la disposición de los presos en los intervalos destinados al recreo y en los días de fiesta.

La instrucción se limita á la lectura, la escritura, la ortografía, las cuatro reglas de aritmética y el sistema legal de pesas y medidas; no se da esta instrucción en todas las cárceles.

El régimen de la vida en común se halla generalmente adoptado con separación de sexos, edades y categorías penales; en las penitenciarias militares se observa con rigor la reclusión solitaria de noche.

La regla del silencio es obligatoria durante el trabajo y en las horas de recreo; se prohíben los gritos, los juegos tumultuosos ó de azar. Los presos no pueden tener dinero en el bolsillo; se les deben quitar los instrumentos cortantes. Se impone á los condenados la privación de las bebidas espirituosas ó fermentadas, del tabaco y de los estimulantes. La correspondencia de los presos se examina por los agentes de la administración. No se admiten visitas sino de personas competente-mente autorizadas.

Los presos deben la reparación de los daños que han cometido; en las cárceles militares se admite sobre este punto la más absoluta solidaridad.

Los castigos consisten habitualmente en la prohibición del paseo, de las visitas, de la correspondencia, de todo socorro exterior, en la supresión

total ó parcial del producto del trabajo, en el régimen á pan y agua, al calabozo y los grillos.

Los crímenes y delitos cometidos en el interior de las cárceles, son denunciados á la justicia y perseguidos con arreglo á la legislación penal.

La buena conducta, la asistencia puntual, el trabajo se recompensan con empleos de confianza, con mutaciones y reducción de las penas, y algunas veces con la gracia. Para obtener este último favor, es necesario haber cumplido al menos la mitad de la condena, ó haberla sufrido durante 10 años, cuando la sentencia lleva consigo el carácter de pena perpetua.

El transporte de los condenados de ciertas categorías se verifica por medio de carruajes celulares, trasladándose los detenidos jóvenes á su destino por medio de mensajerías ó ferro-carriles; á los condenados á más de un año con el auxilio de la empresa de los convoyes civiles y militares.

Desde el año de 1810, una orden ministerial habia establecido para las cárceles de los departamentos, consejos gratuitos y sociedades de caridad.

En 1819, una ordenanza real extendió los poderes de estos consejos bajo el título de Comisiones de vigilancia de las cárceles, recibieron algunas atribuciones administrativas, suprimiéndose luego en virtud de un reglamento que limitó su acción á los deberes de una junta consultiva en los varios ramos de salubridad, instrucción religiosa y reforma moral. Los miembros de las comisiones de vigilancia son nombrados por el ministro. Con arreglo á especiales instrucciones, el ministro del Interior se hace dar cuenta de la situación moral y material de los establecimientos penitenciarios por los inspectores generales de las cárceles. En los intervalos de los viajes, los inspectores reunidos en consejo, bajo la presidencia del ministro ó del inspector general vice-presidente, manifiestan su opinión sobre todas las cuestiones ó asuntos sometidos á su examen por el ministro, y sobre los proyectos de ley y de reglamento de administración pública que han de presentarse al Consejo de Estado.

Algunas definiciones permitirán comprender mejor la clasificación actual de las prisiones en Francia. Bajo el nombre de salas ó cárceles municipales, se conocen las que están reservadas á los delincuentes cogidos en flagrante delito, y cuyo interrogatorio no puede verificarse con premura, á los individuos arrestados en la vía pública por faltas ligeras, ó por violación de los reglamentos de la policía municipal. Existen además, depósitos de seguridad, es decir, casas de detención provisional que sirven para el traslado de los presos á varios puntos destinados á la disciplina penitenciaria. Los prefectos y subprefectos deben examinar detenidamente el estado de los establecimientos penales, colocados generalmente á proximidad de los cuarteles de la guardia civil.

Las cárceles de los departamentos comprenden las casas de arresto, las casas de justicia y las casas de corrección. Se elevan en Francia al número de 387, sin contar las de Argelia y de las colonias.

Las casas de arresto, contienen: 1.º los adultos, detenidos por prevención; 2.º los detenidos jóvenes; 3.º los detenidos por deudas, en materia criminal, correccional ó de policía; 4.º los detenidos por deudas en materia civil ó comercial, y los individuos en estado declarado de quiebra; 5.º los condenados correccionalmente á más de un año, hasta el momento de su traslado á otra prisión; 6.º los transeúntes civiles; 7.º los transeúntes militares.

Las casas de justicia están reservadas: 1.º á los acusados; 2.º á los detenidos jóvenes; 3.º á los criminales hasta su traslado á otra cárcel.

Las casas de corrección sirven para los condenados á un año de prisión y á una sentencia de duración breve. El mismo edificio suele recibir las tres clases de personas que acabamos de indicar, en distintas secciones, manteniendo la completa separación de cada categoría de presos. En París existe una cárcel, únicamente destinada á los detenidos por deudas.

La administración no ha creído conveniente sujetar á condiciones uniformes la población criminal, compuesta de los variables elementos reunidos en las cárceles de los departamentos; ha abandonado el sistema celular, sino proscribiendo las cárceles construidas desde este modo de encarcamiento, y adoptado un plan *mixto* que tiende á establecer, en lo posible, entre los detenidos las clasificaciones prescritas por la ley y reclamadas por la moral.

Este sistema *mixto* se manifiesta bajo tres formas: la división por secciones y talleres destinados á los presos de una misma categoría; las salas comunes para clases poco numerosas, y finalmente las individuales para asegurar el secreto de la formación de causa, proteger contra el humillante contagio de los demás detenidos, y en caso de necesidad ó de violencia, para conseguir la inmediata represión.

Las secciones comprenden un dormitorio, una sala para calentarse en invierno, un patio de recreo; y en las grandes cárceles, los talleres y refectorios que sirven también de salas de escuela.

Las salas comunes se destinan á los delincuentes por infracción de reglamentos rurales, á los condenados á prisión por deudas, etc.; y la misma habitación sirve de dormitorio, de taller y de refectorio.

Las salas individuales reciben:

- 1.º Los insubordinados de menor edad por vía de corrección paternal.
- 2.º Los presos sometidos al secreto.
- 3.º Los detenidos por medidas excepcionales, cuyo aislamiento se funda en la necesidad ó en la conveniencia.

Los muros que rodean las cárceles de los departamentos alcanzan aproximadamente seis metros de elevación y se hallan apartados de todo edificio.

Las habitaciones ocupadas por los presos no deben tener vista sobre el exterior. Los reglamentos de las prisiones prohíben severamente las comunicaciones entre los presos de diversas categorías, y recomiendan á la vez la vigilancia moral y disciplinaria.

Las salas comunes deben tener tres metros de alto, cuatro de profundidad, y de 4,95 á 9,25 de ancho.

A las salas individuales se asignan generalmente las mismas dimensiones de elevación y profundidad, limitadas á 2 metros 25 centímetros de ancho.

Las construcciones, con arreglo á los planos de la administración, se ejecutan sencilla y económicamente, procurando satisfacer, en lo posible, á las necesarias condiciones de solidez, seguridad, aislamiento, sin olvidar las indispensables precauciones contra el incendio, las tentativas de evasión, de suicidio, etc.

El personal de las prisiones de los departamentos se compone, según la mayor ó menor importancia de los establecimientos, de un director, un interventor, un celador jefe, otros varios celadores, hermanas de la caridad, un médico, un capellán, un maestro de escuela y demás empleados que la administración tiene por conveniente nombrar para el servicio de las cárceles. El ministro del Interior nombra y declara cesantes los agentes de administración, de seguridad y de los servicios especiales, con excepción de los celadores, cuyo nombramiento queda exclusivamente reservado á los prefectos.

El trabajo en las cárceles, el gobernador ha de autorizar ciertas industrias, correspondientes á las obras elaboradas por el preso. El trabajo es obligatorio para los condenados, reunidos en las cárceles centrales; voluntario para los *detenidos* y los *acusados* en la prisión preventiva.

El producto del trabajo se divide en tres partes, con arreglo al Código penal, una para el trabajador, otra para el establecimiento, y la última para el Estado. Se destinan 3 por 100 al fabricante, á cuya suma debe también agregarse la parte de los presuntos reos, y la de los acusados que se sujetan espontáneamente á ejercer una industria.

La separación de ambos sexos debe mantenerse con rigor. Los prevenidos, acusados y condenados que se hallan en el mismo establecimiento, ocupan secciones distintas.

Existen cuarteles, habitaciones especiales en las cárceles para los jóvenes detenidos por vía de corrección paternal, para los presos por deudas, y para los condenados á la transportation, pero sin exigir el aislamiento individual.

El régimen disciplinario se determina por reglamento, bajo la aprobación de la autoridad.

La intervención del poder judicial en las prisiones se limita á las órdenes que el juez de instrucción y el presidente del tribunal, pueden comunicar para la formación de causa ó la declaración de la sentencia, y á las visitas que los magistrados

suelen practicar en las casas de arresto y de justicia.

Además de las comisiones de vigilancia, en muchos departamentos, existe un inspector de cárceles. La inspección general del departamento del Sena goza de atribuciones especiales muy extensas: la importancia de la población de París explica con la facilidad esta distinción.

Los gastos ordinarios de las cárceles, de los departamentos y de los traslados de los detenidos, de los vagamundos y de los presidios que han sufrido su condena, gravitan sobre el presupuesto del Estado.

Los gastos de conservación y reparación de los edificios penales se hallan comprendidos en la primera sección del presupuesto de cada departamento.

Se proveen las diversas necesidades del régimen económico por una empresa general, en virtud de contratos parciales, ó por la acción directa del gobierno. No obstante, la administración central aconseja el abandono del último método, y prohíbe generalmente los abusos hechos por ciertos empleados de las cárceles.

Un pliego de condiciones á cargo de la empresa general de los abastos, sirve de base para las contrataciones. En él se determinan la naturaleza y la duración de la empresa; se indica la composición del régimen alimenticio de los detenidos válidos ó enfermos; se fijan las cantidades y clase de víveres y demás artículos suplementarios que la empresa puede conceder en los casos excepcionales; se especifican las obligaciones del rematante, la variación de la regla en cuanto al lavado y á la conservación del vestuario, y objetos destinados al dormitorio, á la salubridad, al aseo, al alumbrado y á diversos suministros. Los pliegos de condiciones trazan además, al contratista las reglas á que debe sujetarse para la explotación de las obras industriales, estipulando un precio de jornal; determinan la cantidad del anticipo, á título de fianza, la suma de las multas, en caso de infracción al reglamento y de violación de las condiciones de la contratación.

Francia cuenta cuarenta y ocho establecimientos correccionales destinados á los detenidos jóvenes, fundados por el Estado, por empresas particulares, ó por sociedades religiosas con previa autorización del gobierno.

Dividense en tres clases dichos establecimientos: 1.º colonias agrícolas; 2.º establecimientos ó secciones industriales; 3.º establecimientos *mixtos*. Considerados bajo el punto de vista de la represión, corresponden á distintos grados de penalidad: 1.º los establecimientos del imperio con destino á los detenidos jóvenes, comprendidos en los artículos 66 y 67 del Código penal; 2.º la penitencia extracontinental de Chivavir, reservada para los sentenciados á una pena de más de dos años de duración, en virtud del art. 67 del mismo Código y á los insubordinados.

La ley de 5 de Agosto de 1850 ha sentado las bases de la educación correccional y del patrocinio de los detenidos jóvenes. Esta ley dispone que los presos sean educados en común, bajo una severa disciplina, y aplicados á los trabajos de la agricultura, así como á las principales industrias que se anudan directamente con las ocupaciones rurales. Además de la educación moral y religiosa, los delincuentes, menores de edad, deben recibir los elementos de la instrucción primaria. Los detenidos jóvenes sufren su condena desde el momento de su llegada, en una sección separada del establecimiento, y se dedican á trabajos sedentarios, antes de ser admitidos á tareas agrícolas. Los presos jóvenes no pueden disponer del fruto de su trabajo. Los gastos generales de manutención se hallan á cargo del Estado.

El Estado concede á los establecimientos privados, á favor de los jóvenes colonos un precio de jornal de 70 céntimos, con cuyo auxilio deben satisfacerse todos los gastos de educación, corrección y sustento de los reos confiados á su cuidado; suministra además la parte de vestuario fijada por reglamento.

La autoridad administrativa corresponde exclusivamente el derecho de colocar por vía de ensayo, ó de entregar á sus familias los detenidos jóvenes comprendidos en el artículo 66 del Código penal, cuando han alcanzado la edad de diez y seis años y han pasado al menos tres años bajo la tutela de la administración.

El patrocinio, complemento indispensable de la educación correccional, lo ejercen sociedades que actualmente ascienden á ocho. Estas sociedades patrocinan á los *liberados profesionalmente*, para cuyo objeto reciben una cantidad proporcionada al trabajo diario. Los que han sido definitivamente restituidos á la libertad, reciben socorro de la sociedad protectora bajo cuyo amparo se encuentran, y procuran colocarse con sus propios recursos ó por medio de las subvenciones concedidas á su actividad y buena conducta.

La administración supe á la insuficiencia de las sociedades de patrocinio con los auxilios administrativos á disposición de la autoridad local.

Las casas centrales de fuerza y de corrección, en número de 21, encierran: 1.º los condenados de ambos sexos, por vía correccional, cuando la pena se extiende á más de un año de prisión; 2.º los reclusivos de ambos sexos; 3.º los presidiarios, después de cumplidos los 70 años de edad; 4.º las mujeres condenadas á presidio.

El cuadro de los agentes empleados en la administración y en la custodia de las casas centrales se compone de directores, inspectores, tenedores de registros, celadores y jefes. Se confían los servicios especiales á capellanes ó ministros de los cultos reconocidos por el Estado, doctores en medicina ó cirugía, farmacéuticos é institutores. En las casas sometidas al sistema de la venta de los productos por el Estado, el personal comprende además de un jefe de contabilidad, varios empleados para la regularidad de cuentas y registros.

El decreto del 10 de Mayo de 1839, establece el régimen disciplinario de las casas centrales. Los castigos están especificados en el libro de estadística moral de la prisión.

La ley penal impone á los condenados la obligación del trabajo, poderoso elemento de disciplina interior y de moralización. Sus productos atentan las cargas del Estado, y permiten al prisionero proporcionarse algún alivio, si por su conducta llega á merecerlo, durante el cautiverio, proporcionándose así algunos recursos para la salida de la cárcel.

Los trabajos impuestos á los presos se clasifican en *exteriores é interiores*. El decreto del 15 de Febrero de 1852 permite aplicar la actividad y la energía de los condenados á obras exteriores, agrícolas, ó de utilidad pública. Se han organizado talleres exteriores con buen éxito en algunas casas centrales, y el ensayo del nuevo sistema se continúa actualmente en la penitenciaría de San Antonio en Océano.

Más de cincuenta industrias se explotan hoy en las cárceles centrales de Francia: las más importantes son las del tejido, carda de la seda, zapatería, botonera, hilados, etc.

Además, puede verificarse la concesión de otro terreno para un trabajo ejemplar, y por razón de buena conducta sostenida en todo el espacio de seis meses.

El peculio de los presos se divide en dos fracciones: la una es reserva para la salida de los delincuentes de la cárcel, la otra queda a disposición del interesado durante el cautiverio, para comprar víveres y objetos de vestuario, socorro á sus familias y hacer en caso necesario las debidas restituciones.

Todas las cantidades procedentes del trabajo de los reos y las que se destinan á las prisiones centrales, entran en las cajas del Erario. Abrese un crédito en el presupuesto para los pagos y reembolsos que se han de efectuar con los productos de las obras, á favor de los participes en derecho, contratistas ó detenidos.

Los gastos de las cárceles se verifican por cuenta del Estado. Se provee en parte por contrata á la manutención de los detenidos.

La administración estipula con los empresarios condiciones especiales en forma de subasta ó por acuerdo particular, cuando la subasta no produce los resultados deseados, y á su vez los contratistas se comprometen á suministrar todos los gastos de manutención, de combustible, de alumbrado, de aseo, salubridad, etc.; y proporcionar constante trabajo con arreglo á un precio fijo de jornal, y mediante el abono de 3/10 de producto eventual de las obras, ó según lo estipulado en el pliego de condiciones, reservándose asimismo por entero el sobrante que no se divide entre los detenidos en virtud del reglamento de 27 de Setiembre de 1843.

El sistema de la contrata ofrece la ventaja de reducir á su más simple expresión la administración de las prisiones centrales, eximiéndola de una multitud de cuidados, y sobre todo del cargo de tener que proporcionarse trabajo para ocupar de continuo á los presos.

El sistema, al Estado se sustituye al contratista, provee directamente á todos los gastos y aprovecha todos los beneficios que el empresario suele sacar de los suministros, explotando el trabajo de los presos y acumulando á veces ganancias demasiado crecidas.

En algunas casas de corrección, el Estado provee únicamente á los servicios económicos, y arrienda el trabajo á contratistas ó á fabricantes; en otras, se emplean los presos, en totalidad ó en parte, por cuenta del Estado, á la fabricación de objetos destinados á venderse á los establecimientos de utilidad pública ó al consumo local.

La disminución de los gastos que impone á la sociedad la manutención de los detenidos, la necesidad de ilustrarse sobre todo lo que constituye el régimen material de las cárceles, sobre los gastos indispensables que en ellas se deben hacer y sobre el partido que se puede sacar del trabajo de los presos, la conveniencia de tener un término fijo de comparación para formar contratos menos onerosos al Estado; finalmente, el deseo de poder satisfacer inmediatamente á todos los servicios, en caso de abandono ó de exclusión del contratista: tales son las razones que determinaron en 1842 el ensayo de la dirección de los trabajos por cuenta del Estado en la casa correccional de Melun.

Los establecimientos penales que se reservan particularmente á los presos políticos, se hallan sujetos á un régimen especial en algunos puntos: los detenidos en Belle-Isle reciben mejores alimentos y no se ven sometidos á la necesidad del trabajo; por lo demás, el régimen disciplinario es allí el mismo que en las otras casas centrales.

Los presidios, que, según el proyecto del gobierno, debensuprimidos definitivamente, constituyen todavía con ciertas modificaciones el receptáculo de los condenados á cadena.

Para reemplazarlos, se han establecido colonias penales: así la Guyana francesa, y una sección especial del establecimiento penitenciario de Lambessa, en Argelia, están destinadas á los condenados á la trasportación.

Confundense generalmente hoy estos dos términos, *deportación y trasportación*, bajo una denominación común. La *deportación* se aplica más partuamente á los presos políticos, en lo sucesivo deberá efectuarse en las posesiones de Ultramar.

El régimen penal que se aplica á los detenidos de los ejércitos de mar y tierra, constituye un sistema aparte, colocado bajo la dirección inmediata de la Guerra y de la Marina.

Concluimos citando un hecho estadístico, asaz curioso: en Francia, á la fecha de Enero de 1854, la población de las cárceles civiles y militares ascendía al número de 74,414 presos, sin contar los que debían sufrir su condena en las casas de arresto, de justicia y de corrección de las colonias.

Debe también tenerse presente que el sistema penitenciario colonial no existe en el vecino imperio sino en el estado de ensayo; y el gobierno, que en su poder absoluto se reserva la alta autoridad para estos asuntos, no es pródigo de informes, por razones políticas fáciles de comprender.

En la actualidad, además del régimen ordinario de las cárceles, el sistema se reduce á enviar á la Guyana los condenados á cadena, y á imponerles, lejos de la madre patria, aflicción con sus atentados, la sujeción á obras públicas, bajo la custodia y la dirección de las autoridades locales.

El ministerio de la Marina se halla especialmente encargado de tan importante servicio de seguridad pública.

N. DE ALFARO.

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Extracto de la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1855.

Abierta á las dos, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE presentó una exposición.

El Sr. MENDEZ VIGO preguntó á la comisión general de presupuestos si había recibido una comunicación del ministerio de Hacienda para incluir en los presupuestos un crédito aprobado por el ministerio de la Gobernación.

El Sr. MAYO dijo que la comisión de presupuestos no había recibido comunicación ninguna del ministerio de Hacienda.

El Sr. MENDEZ VIGO rogó entonces á la mesa que pidiese al ministro de Hacienda esta comunicación.

El Sr. BARZANALLANA (D. José), defendió que á pesar de todo lo dicho en la sesión de anteaer por el Sr. Elduayen respecto á diputados que habían recibido empleos incompatibles con el cargo de diputados, el cargo que á él se le había conferido no era incompatible con el de diputado.

El Sr. ROBERTS pidió que se leyese el art. 4.º de la ley de incompatibilidades.

El Sr. BARZANALLANA (D. José), pidió que se leyese los arts. 3.º y 2.º de la ley de casos de reelección.

El Sr. ALVARADO censuró que el Sr. Elduayen hubiese fundado lo que el orador había llamado denuncia de diputados que desempeñaban puestos incompatibles á su juicio con dicho cargo en la votación del viernes.

Aseguró también que el cargo que él desempeñaba no era incompatible.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ pidió la palabra para defender al Sr. Elduayen, que estaba ausente. Preguntado al Congreso si se le concedía la palabra, se acordó que sí.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ dijo que el señor Elduayen no había hecho denuncia ninguna, sino usar de un derecho indisputable al pedir que vieran nombramientos de empleados que en su concepto eran incompatibles con el cargo de diputado.

Esta petición ni prejuzga la cuestión, ni era la primera vez que se hacía.

Los Sres. Barzanallana (D. José) y Alvarado reafirmaron.

El pesar con que el Gobierno había sabido el crimen de que había sido víctima el presidente Lincoln.

En el mismo día el ministro de Estado le pasó una comunicación oficial con el mismo objeto, y se remitió otra á nuestro representante en Washington. Este era el deber del Gobierno, tratándose de una nación amiga de la cual está recibiendo frecuentemente pruebas de buena inteligencia y amistad. Si el gobierno no había manifestado esta determinación al país, fué por no ser costumbre, y porque desaba que la iniciativa partiera de los señores diputados.

Por lo demás, el gobierno vería con gusto que el Congreso se asociara á su demostración de sentimiento por el asesinato del jefe de una nación amiga.

El Sr. CLAROS dijo que en esta cuestión no había mayoría ni minoría, y se congratulaba de que si en otra cuestión opinaban de diferente modo los señores diputados, en esta estuviesen todos los señores diputados de un mismo sentir. Creía él, pues, animados del mismo sentimiento. Creía él, pues, que se asociaba á nombre de esta á la petición que habían hecho los Sres. Lasala y el presidente del Consejo de ministros.

El señor duque de VALENCIA manifestó que el gobierno había recibido noticias de que el ministro de Negocios extranjeros, Mr. Seward y su hijo, heridos el mismo día que fué muerto el presidente Lincoln seguían mejorando, y se esperaba fundamente que curarían.

Los asesinos estaban presos.

El Sr. LASALA manifestó que él haría con mucho gusto una proposición al Congreso para que manifestara su pesar por la muerte del presidente Lincoln; pero creía que era cosa que no correspondía á él ni á ningún otro diputado por importante que fuese sino al señor presidente.

El señor presidente de la Cámara preguntó al Congreso si se asociaba al pesar manifestado por el gobierno de S. M. por la muerte del presidente Lincoln.

Juró y tomó asiento un señor diputado.

Se aprobó sin debate el proyecto de ley sobre cesión al Estado de los bienes del patrimonio.

Inmediatamente después se procedió al sorteo de las secciones.

Se aprobaron sin debate los proyectos de ley llamando á las armas 35,000 hombres en la próxima quinta y fijando las fuerzas de la armada para el próximo año.

Se leyó el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército para el año venidero.

El Sr. SALAVERRIA, fundándose en que, aprobado el proyecto de ley actual, estaba prejuzgado el presupuesto de la Guerra, defendió, que no habiendo hoy guerra extranjera, ni motivo alguna para que el ejército conste de 100,000 hombres, debía éste reducirse, como lo estaba antes, á 84,000 hombres, con lo cual se obtendría por lo pronto una rebaja de 50 á 60 millones de reales.

El orador añadió que él quería que lo que se había tachado de despilfarrar durante el tiempo que él desempeñó el ministerio, no lo hiciera el gabinete actual, tanto más cuanto que habían cesado los motivos extraordinarios que obligaron á elevar la cifra del ejército á 100,000 hombres, de los 84,000 en que se fijó en 1850.

La guerra de África, la cuestión de Méjico y las complicaciones de los asuntos públicos en Europa, fueron la causa de que el presupuesto de la Guerra ascendiera de 350,000,000 á 412, y el personal de 84 á 100,000 hombres.

Hoy día no hay guerra de África, no hay cuestión de Méjico para España, ha desaparecido la complicación de Santo Domingo; por consiguiente, nuestra posición en este asunto es igual á la que teníamos en 1.º de Enero de 1850, y por consiguiente las fuerzas del ejército deben fijarse en 84,000 hombres.

Si esta pretensión no se acepta, resultará que los mismos que han acusado al duque de Tetuan de despilfarrar las rentas del Estado, manteniendo un ejército de cien mil hombres en circunstancias que no eran normales, pierden su autoridad para seguir criticando después de aprobar el proyecto que se discute.

El orador al pedir esto era consecuente con lo que había dicho en otras ocasiones, que una vez abandonado Santo Domingo se podía hacer una economía de cincuenta á sesenta millones en el presupuesto de la Guerra. Si reducido el cupo del ejército á la cifra que él decía, resultaba que por complicaciones que sobrevinieran, el gobierno necesitaba elevar la cifra á cien mil hombres ó más, podía pedirlo á las Cortes y además los recursos necesarios para este aumento.

El Sr. CLAROS, como de la comisión, contestó al Sr. Salaverria diciendo que él no había criticado á la unión liberal porque mantuviese cien mil hombres sobre las armas. Aseguró además que él no tenía prevención contra el ejército.

En las épocas á que se había referido el Sr. Salaverria no eran 84,000 sino 91, hombres las fuerzas del ejército español y una economía de 6,000 hombres no merecía importancia atendida la que tiene la cuestión que se debate.

La situación interior y exterior de España no es por lo demás tan segura y tranquila como ha asegurado el Sr. Salaverria en el interior todo el mundo sabe que se conspira contra la monarquía, contra la dinastía y contra el orden social.

En el exterior está el punto de terminar la guerra de los Estados-Unidos; la cual concluida, aquel pueblo, gran partidario de la doctrina Monroe, dispondrá de fuerzas numerosas y aguerridas para si quiere realizar dicha doctrina. Nosotros tenemos colonias importantes cerca de aquella potencia y necesitamos estar prevenidos para lo que pueda ocurrir.

La cuestión de Italia ha dado origen al principio de las anexiones. Francia aspira á quedarse con la parte septentrional de Italia á que llama Galia cisalpina, y pudiera también desear nuestra Navarra.

Además se habla de anexiones, y de acá para allá y viceversa, y pudiera ser que nuestros soldados se vieran obligados á seguir las corrientes del Guadiana, el Tajo y el Duero.

Leyó por fin un estado en que aparecía que nuestra fuerza militar era muy inferior proporcionalmente á la de las demás grandes naciones de Europa.

El Sr. SALAZAR dijo que se pondría de acuerdo con la comisión si en vez de fijar los 100,000 hombres, fijaba 30,000, puesto que los 10,000 hombres restantes no figuraban en servicio activo, pero él siempre que la administración militar encontraba el sostenimiento de los 100,000 hombres.

El Sr. CLAROS dijo que la comisión no podía acceder á este deseo, porque en el asunto de que se trata conviene también hablar á la imaginación, y que á los ojos de Europa aparezcamos con las fuerzas que nuestros gloriosos antecedentes exigen.

El Sr. SEGOVIA usó de la palabra en contra, diciendo que esta no es cuestión militar, sino meramente política y administrativa; que un ejército numeroso es un religio para la paz lejos de ser un beneficio; que si como el Sr. Claros había dicho todo el mundo conspiraba contra nosotros y además la mayor parte de los españoles conspira contra el orden social, debíamos tener, no ciento, sino doscientos mil hombres y procurar que á nuestros soldados, que al fin son hombres, no pasara el espíritu revolucionario.

Criticó que el Sr. Claros hubiera supuesto que Francia podía pensar en la anexión de Navarra, pues con el mismo fundamento podía suponerse que el emperador de Marruecos pensaba conquistar la Península como sus antecesores.

Añadió que no sabía por qué la comisión insistía tanto en que se conservasen 6,000 hombres del ejército, como si esta cifra fuese indispensable para mantener el honor nacional. Finalmente, dijo que como se mantenía el orden mejor no era con muchos y vistosos uniformes, sino enseñando al pueblo á respetar la ley, aunque esté representada por un paisano.

El Sr. CLAROS rectificó y después de él el señor Segovia.

El Sr. SANTIAGO Y HOPPE, presidente de la comisión, defendió el proyecto diciendo que el ejército era en estos tiempos la representación de la importancia nacional.

Manifestó que la disciplina del soldado le impide que pueda contagiarse con las ideas revolucionarias.

Explicó que en vista de la celeridad de las comunicaciones, era preciso tener fuerzas disponibles é instruidas para rechazar cualquier agresión que pudiera sobrevenir.

Hizo valer el tiempo que se tardaba en la instrucción del soldado con las armas perfeccionadas.

Y terminó diciendo que el Congreso aprobase dicho proyecto de ley, pues los sucesos que ocurrían en los Estados-Unidos podían obligarnos á reforzar nuestro ejército en Cuba.

El Sr. CUESTA habló en contra, diciendo que los temores manifestados por los señores de la comisión no eran previsiones atendibles, y si lo fueran no bastaría tener 100,000 hombres, sino que serían necesarios muchísimos más.

El que otras naciones tengan ejércitos numerosos no puede servir de ejemplo, porque las naciones citadas están en verdadero estado de guerra y nosotros no, y además en Austria y Prusia, ó se aminoran hoy las fuerzas, ó se sostienen luchas entre la opinión y el gobierno con este objeto.

Manifestó que si hoy, que estamos completamente en paz, necesitamos nacional mil hombres para sostener la importancia nacional, lo mejor es que elevemos esta cifra á quinientos mil hombres, y mandemos cuatrocientos mil hombres á sus casas.

Aseguró que las causas que habían obligado á elevar la cifra del ejército de ochenta y cuatro á cien mil hombres, ya no existían, y no siendo dignos de consideración los motivos que había expuesto la comisión para mantener esta carga, preguntaba cuáles eran verdaderamente.

Respecto á la cuestión de orden público, dijo que cuando la revolución no se presentaba en el terreno de la fuerza, nada podía hacer en contra de ella un ejército poco ó mucho numeroso, y si acudía á la fuerza, claro es que el gobierno tenía la bastante con 84,000 soldados para vencerla.

El Sr. SANTIAGO rectificó.

El Sr. RUIZ DE APODACA contestó al señor Cuesta, manifestando que era muy diferente el número de soldados de que constaban las guarniciones en 1850 del que tienen hoy día, que se han aumentado las fortificaciones, y este es uno de los motivos para que hoy necesitamos 100,000 hombres y no 84,000 como antes.

El Sr. CUESTA rectificó.

También rectificó después el Sr. Ruiz Apodaca.

El señor ministro de la GUERRA dijo que la época de 1850 era mucho más sosegada que la actual y por esto fijaba hoy el gobierno el cupo del ejército en cien mil hombres y noventa mil para los gastos.

La diferencia de ahora á 1850 era solo de seis mil hombres y el suprimirlos solo produciría una economía de 8,000,000 de reales.

El gobierno pedía cien mil hombres para mandar diez mil con licencia á su casa y no pedía noventa mil porque pudiera necesitar el gobierno de estos diez mil hombres con tal celeridad que no fuera posible pedirlos á las Cortes.

Rectificaron los Sres. Salaverria y ministro de la Guerra.

Se aprobó el proyecto de ley en votación ordinaria.

Después se aprobó también sin debate un proyecto de ley que concedía suplementos de crédito.

El Congreso acordó que el miércoles á última hora se reuniera en secciones.

El Presidente anunció que mañana no habría sesión por la solemnidad del día.

Se levantó después la sesión.

Eran las seis.

SECCION OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES ORDENES.

Subsecretaría. — Negociado 2.º

He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio, en vista de las comunicaciones de V. E. relativas á la conducta observada por la mayoría del Ayuntamiento de la capital en estos últimos días; y resultando que por aquella se ha infringido lo que previenen los artículos 6.º, 63, 85 y 87 de la vigente ley municipal: Vistos los artículos 68 y 69 de la misma, y considerando que las indicadas infracciones son causas en extremo graves; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que sea disuelto el Ayuntamiento de Madrid, y que en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 de la ley 8 de Enero de 1845 se nombre en reemplazo de aquel otro interino hasta que se verifique la nueva elección á que el propio artículo se refiere.

De Real orden le comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1855.—Gonzalez Brabo.—Sr. gobernador de esta provincia.

Disuelto por real orden de esta fecha el ayuntamiento de Madrid, con arreglo al art. 68 de la ley municipal vigente, y en cumplimiento de lo prevenido en el 69 de la misma, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para que compongan interinamente dicha corporación á D. José Miguel de Carvajal y Queralt, duque de San Carlos; D. Francisco Mendoza Cortina; D. Manuel de Bárbara, marqués de Villamediana; D. Juan Manuel Manzanedo, marqués de Manzanedo; D. Francisco Mendez Alvarez; D. Manuel Bárbara y Uzazaga; D. Angel Juan Alvarez; D. Luis Martos; Conde de Heredia Spinoza; D. Ramon Armero y Peñaranda; marqués de O'Gavan; D. José Antonio Rute; D. Bernardo Sarricán; D. Juan de la Concha Castañeda; D. Luis Gonzalez Page; D. Juan Bautista Perronet; D. Gonzalo Saa; D. José María Escrivá de Romani y Busay, conde de Sástago; D. Tomás Suarez de Puga; baron de Mámola; D. Teodoro Ibañez; D. Cirilo Bahía; D. Rafael Boulet, marqués de Liédana; don Luis Diaz Perez; D. Juan Vautista Doder; D. Jesús Muñoz, marqués de Remisa; D. Francisco Garcia Rodrigo; D. Antonio Binet y Vives; D. Pedro Tomás de Córdoba; marqués de Casa-Córdoba; don Manuel Lopez Quiroga; D. Ezequiel Tejada Rodriguez, marqués de Villavieja; D. José Gadea; marqués de Jura Real; D. Manuel Ruiz Salazar; D. José Rodríguez de Arana, duque de Baena; D. Onésimo Alvarez Sobrino; D. Joaquin Alcalde y Casal; D. Pablo Perez Seoane y Marin, conde de Velle; don Aureliano de Beruete; D. Javier de Leon Bendicho; D. Francisco Javier Betegón; D. Rafael Bertran de Lis; D. Francisco Javier Jareño y Alarcón; don Benito Collado y Ardaury y D. Bernabé Morcillo.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1855.—Gonzalez Brabo.

Señor gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. José Eserig y Font, gobernador de la provincia de Castellón, el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Segorve, en la misma provincia.

Yengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

La Gaceta del domingo publica un real decreto expedido por el ministerio de Hacienda, cuyos principales artículos son los siguientes:

Artículo 1.º No podrá celebrarse rifa alguna sin la competente licencia:

Art. 2.º Solo serán autorizadas rifas temporales, con destino á objetos de beneficencia, culto ó reconocida utilidad pública. En casos determinados podrán también autorizarse, aunque tengan otra aplicación, las de productos de arte, industria ó fabricación nacional y las de bienes raíces.

Art. 3.º Cuando se destinan á objetos de beneficencia ó culto, si el valor de los efectos que sean objeto de la rifa no pasare de 1,000 reales y la expedición de billetes se limitase á la población en que aquella se celebre, la autorización será concedida por el gobernador civil de la provincia; y si excedieren de aquel valor, ó los billetes hubieran de expedirse en varios pueblos de una ó más provincias, por la dirección general de Loterías. En los demás casos habrá de obtenerse Real licencia expedida por conducto del ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Las autorizaciones serán concedidas en virtud de expedientes que demuestre el verdadero objeto de la rifa, la inversión que se va de darse á sus productos, las razones de conveniencia ó méritos que recomiendan la concesión, y las circunstancias de la corporación ó particular que la promueva. Los gobernadores no podrán conceder autorización alguna sin haber oído en el expediente al administrador general de Loterías de la provincia.

Por Real decreto publicado en la Gaceta del domingo, se autoriza la construcción de la sociedad anónima con el título de *Industrial Sevillana* para la refinación de azúcares, señalándole el plazo de 30 días á fin de que de principio á sus operaciones.

(Gaceta de ayer.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. José Gutiérrez de la Vega del cargo de gobernador de la provincia de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondiera, y quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado, dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Madrid á D. Martin Balda, director general de obras públicas y vicepresidente del Congreso de Diputados.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar consejero de Estado á don Francisco de Paula Vassallo, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organización y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarme á la sección de Gobernación y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Juan de la Pezuela, conde de Cheste,

Vengo en nombrarle director general de caballería.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Imo, Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la sección de Hacienda del Consejo de Estado, y con lo propuesto por la dirección general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar que lo establecido en el párrafo cuarto artículo 2.º de las Ordenanzas del ramo para las mercancías que desde Hamburgo se remitan á España por la vía de Londres se haga extensivo, con los mismos requisitos y formalidades, á las que desde Amsterdam se dirijan también á la Península por la vía de Saint Nazaire (Francia), toda vez que en este caso concurren las mismas circunstancias que en el que motivó la real orden de 19 de Mayo de 1850, base y fundamento del expresado artículo.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1855.—Castro.—Señor director general de impuestos indirectos.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

París 28.—El Memorial diplomático publica una proclama de Juarez ofreciendo á todos los americanos que quieran combatir bajo su bandera, terrenos y grandes ventajas materiales.

Idem 29.—La emperatriz Eugenia ha acompañado al emperador hasta Fontainebleau.

Anoche los estudiantes han tenido la intención de hacer una manifestación en favor del ministro americano (1); pero á la invitación de la policía se han dispersado los grupos.

Idem 29.—Nueva-York 19.—El discurso pronunciado en las Cámaras por el vice-presidente Johnson no envuelve explicación alguna referente al programa político que se propone seguir, pero ha manifestado en él que abriga la íntima convicción de que los traidores y cómplices de los asesinos que todos lamentan recibirán el condigno castigo.

Movida ha sido tomada el día 12.

Sherman ha ocupado á Ralingsh.

Johnston, general confederado, se retira evitando una batalla; se cree que se retirará muy en breve.

Stoneman ha capturado á Salisbury (Carolina del Norte).

Seward sigue mejor.

Corre el rumor de que se ha prendido al asesino de Lincoln. Hoy tienen efecto los funerales por el descanso de su alma. El oro está á 47 5/8.

París 28.—El emperador ha salido para la Argelia.

El periódico *La France* dice que la emperatriz queda investida de los poderes de emperatriz regente.

Marsella 29.—Roma 26.—Las negociaciones de Vegezzi han terminado satisfactoriamente para los gobiernos de la Santa Sede y de Victor Manuel. Este dispensa á los obispos nombrados para ocupar las sedes vacantes en Italia que presten juramento político.

San Petersburgo 29.—El gobierno del Czar ha comunicado un despacho al de Washington expresando su pesar por el asesinato de Lincoln y sus simpatías para la prosperidad de los Estados-Unidos.

París 29.—Esta tarde á las tres, después de cerrada la Bolsa, han quedado los fondos á los precios siguientes:

El 3 por 100 interior español, 4 00.

Ferrocarril de Sevilla á Cádiz, 177.

Mobiliario francés, 767.

Credito territorial francés, 1,275.

Sociedad española industrial, 4 00.

Ferrocarril de Zaragoza, 345.

Id. del Norte, 232.

Mobiliario español, 487.

Ferrocarril portugués, 226.

Acciones del gas, á 1,647.

Ferrocarril de Pamplona, 170.

París 29.—El cuerpo diplomático ha mandado el pésame á Mad. Lincoln. A consecuencia de una conferencia que han tenido el general Grant y el vicepresidente Johnson, han sido presos el juez Campbell y el ex-alcalde de Richmond.

Corre el rumor de que la caballería mandada por Kilpatrick ha preso al gobernador de la Carolina del Norte, portador de un ofrecimiento del general confederado Johnston respecto á la rendición de la Carolina á Sherman.

Davis celebró después una conferencia con Johnston á causa de la cual este ha retirado el ofrecimiento de rendición.

Se dice que un gran número de confederados intenta pasar el imperio mejicano.

Federico Seward sigue mejor.

El algodón está á 35.

Logroño, Calahorra, Zaragoza mismo, tienen calles, rincónes, plazas, iglesias y caseríos destrozados y mutilados, que causan contraste con las poblaciones del Norte de Europa, tan bien cuidadas, como limpias y aseadas. Los riojanos no pueden protestar mejor a tan deplorable administración municipal como teniendo en el interior de las casas arreglo y limpieza doméstica tan bien como en cualquier nación extranjera, debido exclusivamente a la atención de las mujeres; porque hay que confesarlo, ellas entienden más que los alcaldes y regidores del aso y del trabajo de limpieza y en prueba de lo aplicadas que son referiré que serían como las siete de la mañana, cuando al preguntar en Logroño en donde se limpia el calzado, me contestaron: «dos mujeres que hay en la plaza» y efectivamente, con su banqueta y gruesos cepillos, desempeñaron el encargo a la perfección, añadiendo, que para aquel trabajo eran muy bastantes mientras que los hombres necesitaban su fuerza para cavar en las viñas. Esto explica muy bien el amor al trabajo.

Poco después me dirigí a la iglesia de Santa María del Palacio en el momento de disponerse la salida del Viático a visitar los enfermos de la población. Bóveda ojival, paredes del renacimiento, altares platerescos y barrocos, el púlpito blanco, los capellanes con los cirios, el sacerdote con una capa color de rosa, el grupo del pueblo formando sombras vituminosas, un rayo de luz que caía transversal entre el perfume del incienso, enormes campanas tocando a vuelo y el órgano capricheando a todo lleno de clarines y trompetas, formaban un deliciosísimo conjunto, un cuadro inexplicable de agrupamiento imposible de explicar. Y para completar la originalidad de la escena, había en la puerta aguardando al Santísimo, una carroza dorada... ¡pero qué carroza! ¡qué dibujo tan rocoso, qué efecto tan singular ver un mueble de gala, intacto del siglo XVII, lleno de florones, caprichos y extravagancias, en cuyo interior cabían como dentro de la campana de Moscú, diez y seis personas, y las ruedas eran de tal magnitud, que no recuerdo haber visto otras semejantes; por fin, cuatro mulas escogidas y distantes muchas varas, tiraban el conjunto, acompañado de la banda musical del Ayuntamiento, sin faltar la cigüeña que desde lo alto del campanario presenciaba aquella escena brillante, original y pintoresca, y que no se ve ni en Londres ni en París.

Esta iglesia del Palacio, tiene una aguja en su techo sumamente interesante para la historia de la arquitectura, y parece ser del tiempo del Cid. En el claustro hay una colección de cuadros de medio punto por algún discípulo de Jordan, pero muy buenos, mejorando al maestro, y que piden

por misericordia una mano de barniz. La Redonda es otra iglesia ojival de grandes dimensiones cuya fachada plateresca y campanarios del mismo estilo son de lo más rico y grandioso de su época. San Bartolomé, otra iglesia, hoy almacén de paja, revela en su fachada el primer período ojival del siglo XIII y el interior es bizantino del mismo siglo, un campanario de ladrillo, posterior, se atribuye sin fundamento torre construida por los árabes, y por fin, en la iglesia de Santiago el Real, encima de la portada, una señora hizo esculpir en 1733 el más grande, el más singular y más churrigueresco caballo del mundo con el santo vestido de sombrero a lo Felipe IV, estrepitoso, entusiasmado del modo más raro que imaginar se pueda, todo pintado con colores al natural incluso la cabeza de los moros rodando a los pies del caballo como piedras en cuesta abajo.

En aquel momento salían de la iglesia muchos estudiantes de 20 y 25 años con manto, sotana y sombrero de tres picos. ¡Oh recuerdos de las universidades de Cervera y Alcalá! Por las calles de Logroño y de Calahorra, en los campos y en los cafés, se ven abundantes tricornios acompañados del constante cigarrillo de papel y barbas de ocho días. Y si nos trasladamos algunas leguas más allá, en el pueblo de San Vicente y en el día del Viernes Santo, veremos acudir miles de forasteros, para presenciar (¡oh horror de la civilización!) los azotamientos de siete u ocho hombres llamados disciplinantes, los cuales, en la procesión, descalzos y sin más ropa que una camisa blanca de algodón, la cara tapada de lo mismo y cortada esta camisa en toda la espalda, se azotan, primero con una gruesa madeja de cordeles, y luego, cuando la piel está bien encarnada por los golpes, con una lazada de cuerda y una gran bola de cera en el extremo, llena de pedruzcos de vidrio de botella rota y salientes dos centímetros se sacuden hasta chorrear sangre por todas las calles, repitiendo en cada esquina la operación en medio de los grupos y empujones de la gente.

Concluido el drama sacro, los hermanos de la Congregación les lavan con romero, sal y vinagre y los llevan a la merienda de muchas libras de cóngrigo y merluza y algunas cántaras de vino, siempre que no se hayan quedado puntas de vidrio dentro de la carne que les postren en cama o alguna pulmonía fulminante no les lleve al otro mundo. Escenas repugnantes, restos de la Inquisición y fanatismo, que rechazan las ideas de verdadera religión cristiana. Retrato vivo de los caprichos de Goya que parece imposible ser realicen en la culta Rioja, y que clama la causa de la civilización para que el digno prelado y el celoso gobernador pongan el conveniente correctivo.

Antes de marcharme del pueblo de San Vicente, hice una visita a la iglesia que hay dentro del ruinoso castillo para admirar su gran retablo del tiempo de Felipe II, obra maestra de escultura y arquitectura del renacimiento, y cuyo autor se ignora; digna, por sus atrevidos grupos, de Miguel Ángel, en cuya escuela seguramente había aquel estudiado. Tampoco quise marcharme de Logroño sin hacer una visita al general Espartero, al pacificador de España, a quien conocía desde muchos años, y que representa la idea del partido progresista, rodeada de la honradez y de los deseos del bien del país. Me recibí con singular amabilidad y la conversación fué local y sobre las costumbres de la Rioja. Me sorprendió extraordinariamente encontrarle igual, enteramente igual después de muchos años, sin que el tiempo hubiese hecho la menor huella ni en lo físico ni en lo moral de su persona. Su casa, sumamente modesta, se halla situada en una plazuelita, y tiene en la fachada un gran escudo de armas muy bien esculpido del siglo XVI de la familia ilustre de la duquesa de la Victoria, y un humilde portero es toda la custodia del que ha mandado ejércitos y gobernado la nación en los días críticos de nuestras discordias civiles. Su gobierno, que ha tomado la licencia absoluta de coronel, me acompañó por toda la ciudad para visitar las pintorescas calles y edificios que he relacionado, y cuyas casas hechas sin reglamento de alineación, al capricho de cada albañil y de cada propietario, amarillan en la fachada, ó verde ó encarnada ó azul, hacen un conjunto de singular desorden y agradable perspectiva. A las diez de la mañana salían de muchos portales centenares de ovejitas merinas que iban a pacer a los alrededores, tropezando con los carros de bueyes, estudiantes, militares, procesionistas y criadas, faltando, para completar este original y feliz agrupamiento, un trazo nacional y compestre para el pueblo como en cualquiera de las provincias de Castilla ó meridionales, que por desgracia no usan las provincias del Norte de España. Y sin embargo, a pesar de no existir este trazo, se encuentran en la Rioja todos los atractivos de lo pintoresco, todas las bellezas de una naturaleza lozana y feliz, afortunada de tener hoy un ferro-carril que sirve de cruzero desde el mar Cantábrico al Mediterráneo, que permite visitarse con la facilidad que he indicado.

Madrid 30 de Abril de 1865.

MISCELANEA UNIVERSAL.

Hé aquí el programa de la función cívica y religiosa con que en el presente año de 1865, se

ha de celebrar la memoria de los primeros héroes de la independencia española del 2 de Mayo, en la Real Iglesia de San Isidro y Campo de la Lealtad, donde existe el monumento que contiene sus preciosos restos.

1.º A las tres de la tarde del día 1.º de Mayo se anunció la función con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual a las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, rompió el fuego con tres cañones, y continuaron disparando uno cada media hora hasta la noche.

A las cinco de la tarde se cantó una solemne vigilia en la real iglesia de San Isidro, con asistencia del Ayuntamiento y convidados.

2.º Al toque de diana del día 2 de Mayo rompió el fuego la sección de artillería con tres cañones, y continuó disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el responso en el Campo de la Lealtad.

De seis a doce de la mañana se dirán Misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará otra cantada con vigilia en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve se reunirán en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido a la invitación del Ayuntamiento, y a las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrió la marcha un piquete de caballería de la Guardia civil veterana; seguirán los acogidos en el asilo de mendicidad de San Bernardino, los de la Casa-Hospicio, los niños del colegio de San Ildefonso, los inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del 2 de Mayo, los señores jefes y oficiales del ejército y armada, los maceros del Ayuntamiento y la corporación municipal con los altos funcionarios, llevando el presidente del Ayuntamiento a su derecha al Excmo. señor capitán general, y a su izquierda al Excmo. señor director general de artillería, y cerrará la marcha una columna de honor, compuesta de seis compañías de los cuerpos de la guarnición, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor a la de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitución, Arco y calle de Tacon del Ayuntamiento, y a las nueve y media se celebrará de pontifical el Excmo. señor Patriarca de las Indias. Concluida, pronunciará la oración fúnebre el doctor D. Mariano Páez y Anglada, predicador de S. M., y terminadas las exequias volverá a ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, Plaza de la Constitución, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, al Prado en donde se incorporará a la comitiva el Cabildo de señores curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, y se dirigirá al Campo de la Lealtad, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la Comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido, se retirará el Cabildo a la iglesia de San Fermín.

Acto continuó la columna de honor hará las descargas de Ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y la artillería, como en los funerales de capitán general con mando en jefe que fallece en

plaza. Terminará este acto con el desfile, por delante del monumento, de todas las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el excelentísimo señor Capitán general, de acuerdo con el Ayuntamiento.

—No hay nada tan útil ni tan importante como los muebles de una casa.

En Madrid hay muchos establecimientos de muebles, pero en pocos de ellos hemos visto la originalidad ligada con el buen gusto, el buen gusto con el arte, y el arte con la perfección.

Citaremos, como una especialidad, el elegante almacén de D. Manuel García, establecido en la calle de Jacometrezo núm. 31.

Los muebles de este establecimiento son bellísimos.

—Hemos sabido con la mayor satisfacción que un individuo de la Guardia civil se encontró el domingo un paquete de billetes de Banco por valor de 4,000 duros. Inmediatamente los depositó en manos del jefe del Cuerpo; y habiendo dentro de los mismos billetes una carta para un comerciante de esta corte, se le devolvió con el paquete de billetes, sin que el guardia civil haya querido tomar ninguna gratificación, por más esfuerzos que haya hecho el comerciante para recomendar una acción tan digna de alabanza, que honra sobremedera a dicho individuo.

También sabemos que en la mañana del domingo el celador especial de policía urbana Manuel Garrido, se encontró en la calle de Esparteros una bolsa que contenía unos 10,000 rs. próximamente, en monedas de oro y plata. Este honrado funcionario que inmediatamente se dirigió al corregimiento a notificar a sus jefes el hallazgo, se halló en el camino a un hombre que en situación aflicta preguntaba a sus jefes el hallazgo, si habían visto una bolsa que acababa de perder; en vista de lo que el referido celador le pidió las señas del ballestero y de las monedas que contenía, y se lo entregó tan luego como acreditó ser el verdadero dueño.

—Los dependientes del comercio de esta corte han hecho entre sí una suscripción con objeto de costear una magnífica corona fúnebre para rendir un tributo patriótico a las gloriosas víctimas del Dos de Mayo, cuyo coste es próximamente de dos mil reales.

—En Francia se va a ocupar un tribunal de Justicia de un caso muy particular. Las abejas, tan aplicadas y laboriosas, tienen un maravilloso instinto para apropiarse los bienes de otro. Se trata de un picon de azúcar, al cual no pueden atacar, ni con su trompa, ni con sus mandíbulas, pues se llenan el estómago de agua en el primer punto en que la encuentran y corren presurosas a verterlo sobre la montaña de azúcar, para hacer que se disuelva. Con este medio consiguen efectivamente disolverla y se la llevan a sus colmenas. Para llevar a cabo esta operación necesita poco tiempo un enjambre, y se compone regularmente de 18 a 20,000 abejas.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ. MADRID.—1865. IMPRENTA de C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

SALDO DEFINITIVO.

LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, fundada en 1845, calle Mayor, núm. 4, en Madrid; 97, rue Richelieu, en París, y mas conocida bajo el nombre de «Exposicion Estranjera», deseando verificar un saldo definitivo de los géneros expresados a continuación, les ofrece al público a precios reducidos.

Debiendo esta liquidación ser terminada en muy poco tiempo, los compradores no deben retardar la adquisición de los efectos que necesitan.

Aparatos.	Braguera 25, 80, 120	Specular 40 y 50	Cartones para entrar 4, 6, 10
Ap ratos para comunes de Rogier	Campanillas 15 y 35	Secativo Rafael para los suelos 12	Colores en polvos 6
Molton, núms. 8, 5, 6, 7, 15,	Christos de cuero 15, 20, 50	Suspensorios 5	Hojas de marfil 5, 6, 8, 12
4 4 90, 380, 400, 440, 300 y 200 reales.	Cola fina y cemento 2, 3, 4	Suavizadores de navajas 3	Lapiceros 10 la docena
Aparatos para fotografía 1000	Cuadros de cuero en relieve 36, 60, y 200	Sondas 3	Pastillas de color 1, 2, 3, 4
Aprieta la onas 0,75	Cuchillas para amputación 70	Salva vidas 30	Pañales 3
Cafeteras lamparillas 15	Cartas para retratos 35	Rodilleras de seda 50	Tubos de colores 2
Corta legumbres 30	Dientes minerales 0,50	Tiras de cuero en relieve 1	Plata Ruoltz.
Depósitos de zinc 20	Salchichones, raciones y botes de chocolate 0,50 y 6	Jugetes y mercería.	Agujas para mechar 3
Gasógenos 30 4 40	En budo para biberones 2	Corsés 25	Azucareros 12
Hidroclorico 30 4 100	Estuches ingleses para viaje 10	Esterescopos 10, 18 40	Bandes 180
Piernas 90	Fosforeras de zinc, doradas, plateadas y redondas 6, 8, 10 15	Piz cas lleco de seda 15	Cubiertos 10 4 25
Culos de goma para labativas 4	Fosforeras de zinc, doradas, plateadas y redondas 6, 8, 10 15	Relicarios 100	Id. para ensalada 100
Bisuteria.	Frascos para biberones 5	Vistas para ester cócopas 1, 2, 4, 5	Mecánica.
Aderesores 20 y 130	Fosfora de mimbre 10	Juegos de punzones para grabar 150	Candelabros 110
Alfileres 3 y 5	Fuelles 4	Máquina para timbrar en relieve 500	Cancioneros 15 4 50
Cruz de oro. 25	Lamparillas 3	Música.	Cucharillas 6 4 10
Pacas 100	Papel para moscas 2	Cuadernos de música: Panse-ron 12, 20, 100 y 180	Cuchillos 12 4 15
Geografía.	Papel de caricaturas 48	Objetos de tocador.	Juegos trinchantes 60 y 140
Brújulas 200	Papel para las chinchas 3	Espejo, estuchillo, sortijero varios precios	Lechinas 100 y 140
Planos de Londres y de Alemania 30 y 50	Pinzas 20	Papelaria.	Platillos para azúcar 2
Industria.	Perneras (un par) 30	Barros, tinta para fotografía 1 y 2	Pucheros y porta-botellas 20 y 25
Aros para servilletas 15	Pes de goma, seda, algodón y rodilleras 20	Diferentes artículos varios precios	Palmatorias, saleros, y tetera 40, 50, 60, 100, 120, 180
Aositeras de gutta sercha 12	Pilas de cuero 12	Pintura.	Tenues para archar 30 y 35
Bombos para retretes 40 y 60	Reglas de calcular 6	Barros, tinta para fotografía 1 y 2	Tenedores 30 y 35
Biberones 20	Sombreros para baños 10	Broches 1	Quincalla.
Bolsas de cirugía 300			Candelabros para iglesia 100
Bolsas para ornar 140			Cruz para id. 160
Bolsas y bolsillos de cuero 20 y 45			Arañas para id. 60, 200, 300

En las compras que excedan de 1,000 rs. se hará el 5 por 100 de rebaja, y de 2,000 reales en adelante el 10 por 100.

MEALLA DE LA SOCIEDAD DE CIENCIA INDUSTRIALES DE PARIS.

NO MAS CABELLOS BLANCOS.

MELANOGENE.

tintura por excelencia

DICQUEMARE-AINE,

de Rouen (Francia).

para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba, sin perjudicar para la piel y sin ningún olor.

Es superior a tod s las empleadas hasta hoy.

Depósito en París, 207, rue Saint Honoré.

En Madrid, Caldrox, peluquero, calle de la Montera; Clément, calle de Carretis; Borges, plaza de Isabel 2.ª; Gentil Duguet, calle de Alcalá, y Villalon, calle de Fuencarral.

POLVOS DIVINOS ANTIFACEDENICOS DE MAGNANT PADRE.

Para desinfectar, cicatrizar y curar rápidamente las llagas fétidas y gangrenosas, las úlceras escrofulosas y varicosas, los cánceros ulcerados y las lesiones de las partes amenazadas de una amputación. Depósito en París: en casa de Mr. Riquier, droguista, rue de la Verrière, 38. Precio: 10 rs. en Madrid, Calderon Principe 13, y Escorial, plazuela del Angel, 7. Por mayor, Exposicion Estranjera, calle Mayor, 40.

(A. 2175)

Se alquila una fábrica de papel continuo, sita en la villa de Villaruano, provincia de Teruel. Para mas pormenores dirigirse a D. Felipe Perez en Madrid, calle de Capellanes, núm. 4, entresuelo (1)

Gaceta de Registradores Y NOTARIOS.

Semanario jurídico-administrativo, dedicado a los funcionarios del orden judicial y especialmente a los Registradores de la propiedad y a los Notarios.

fundada y dirigida por

DON JULIAN MARIA PARDO.

Creo este periódico para cooperar al mas fácil plantamiento de la ley hipotecaria en nuestro país, y servir de guía al Registrador de la propiedad, al Notario y al propietario, en medio de las dificultades que habia de producir el cambio de un antiguo sistema a otro que introduce notables y trascendentales modificaciones en la manera de ser de la propiedad, ofrece además interés, no solo a las personas indicadas, sino a los jueces de primera instancia, a los promotores fiscales, a los abogados, y a cuantos funcionarios y personas interesan el conocimiento de nuestras leyes y actos oficiales.

Dividido el periódico en dos grandes secciones con paginación diferente, una «Colección legislativa» y otra «Parte doctrinal», comprende la primera cuantas disposiciones oficiales ven la luz en la «Gaceta de Madrid», ordenadas según los ramos de que proceden, y otras muchas que por su carácter y objeto no se publican en sus columnas, sin descuidar el movimiento del personal de todos los ramos, especialmente los nombramientos, separaciones, permutas y vacantes que correspondan a las clases a que se dedica la publicación.

La segunda está destinada al examen de las cuestiones del derecho en general, y de mas interés y aplicación práctica; a la publicación de los proyectos de ley y discusiones de los Cuerpos Colegisladores en materia de legislación; resúmenes de los debates forenses y de procesos notables, y a la resolución de las consultas que tienen derecho de hacer gratis los suscritores.

Además publica, gratis para los mismos, formando una «Biblioteca hipotecaria notarial», y obras de mas reconocida utilidad y aplicación práctica, como lo es la «Concordancia de las leyes hipotecarias extranjeras» de «M. Saint Joseph», que se adicionará con la española y su «Reglamento», de cuya obra van publicadas más de 400 páginas.

Municiosos y ordenados fideles facilitarán al final de cada tomo la consulta de las diferentes materias comprendidas en sus secciones.

Se publica todos los jueves en 32 páginas en 4.ª, de marca española, tamaño qué está reconocido como el mas conveniente y manuable para una colección completa de disposiciones oficiales y un libro de cuestiones de derecho.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, 20 rs.

Por medio año, 35 rs.

Por un año, 70 rs.

Valdiendo de comisionado, será respectivamente 24 reales por trimestre, 40 medio año y 80 por año. Si se gira contra los interesados, se hará al respecto de 22 reales por trimestre, 42 por medio año y 77 por año.

Se previene a los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen, si no acompañan su importe al respecto de los primeros precios.

La colección completa de este periódico hasta 1.º de diciembre de 1864, que se compone de 850 páginas en folio y 416 en 4.ª de la «Biblioteca Hipotecaria», y forma el tomo primero, se vende al precio de 80 reales, así en Madrid como en provincias, para los que sepan sus precios en el presente año, y 90 para los no suscritores. Este primer tomo contiene todas las resoluciones de la Dirección general del Registro que se han publicado, relativas al plantamiento de la ley hipotecaria, cuya consulta se ha facilitado en estremo por medio de un índice ordenado y minucioso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la administración, calle de las Huertas, núm. 28, cuarto principal, Madrid, y en las principales librerías.

De provincias puede hacerse la suscripción enviando al director libranza de fácil cobro ó sellos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada y por conducto de los comisionados, con el aumento correspondiente.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA SALIDA DE CADIZ.

PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA,

todos los días 15 y 30 de cada mes.

Vapores grandes y de marcha sobresaliente con elegantes y espaciosas cámaras y trato esmerado. Han hecho los siguientes tres viajes, los mas rapidos como ellos. Cádiz a la Habana empleando 30 horas en las escalas, en 17 días 12 horas. Habana a Cádiz, en 15 días 5 horas. Habana a Vigo, en 13 días 20 horas.

Cádiz a la Habana, 1.ª clase, pesos fuertes 165.—2.ª clase, pesos fuertes 140.—3.ª clase, pesos fuertes 50.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.

De Madrid a Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

Para Barcelona y Marsella, miércoles a las once de la mañana.

Para Málaga y Cádiz, sábados a la misma hora.

Billetes directos para Barcelona,